



CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Paola Rita Yáñez Salas

autor/a de la tesis titulada:

EL HÁBEAS CORPUS CORRECTIVO COMO GARANTÍA DE VIDA E INTEGRIDAD DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN ECUADOR

mediante el presente documento, declaro que la obra mencionada es de mi exclusiva autoría y producción. Esta tesis ha sido elaborada como uno de los requisitos previos para la obtención del título de: “**Magíster en Derechos Humanos de Poblaciones más Vulnerables**” en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre.

Cesión de Derechos:

1. **Derechos Cedidos:** A partir de la fecha de la defensa de grado, cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación de la obra. La Universidad está autorizada a utilizar esta obra por cualquier medio, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, siempre y cuando dicha utilización no se realice con fines de lucro. Esta cesión incluye la reproducción total o parcial en formatos virtual, electrónico, digital, u óptico, así como su uso en red local e Internet.
2. **Responsabilidades del Autor:** Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra mencionada, asumiré toda la responsabilidad legal frente a dichos terceros y frente a la Universidad, incluyendo, sin limitación, la defensa de tales reclamaciones y el mantenimiento de la Universidad indemne frente a las mismas.
3. **Presentación de la Obra:** La obra y sus anexos se presentan ante la biblioteca de la Universidad en formato digital a través de un disco compacto (CD).

Firma: 



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia**

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS
VULNERABLES**

**EL HÁBEAS CORPUS CORRECTIVO COMO GARANTÍA DE VIDA E
INTEGRIDAD DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN
ECUADOR**

Tesis presentada para optar al Grado
Académico de Magíster en Derechos
Humanos de Poblaciones más Vulnerables

MAESTRANTE: PAOLA RITA YÁNEZ SALAS

Quito – Ecuador

2025



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia**

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS
VULNERABLES**

**EL HÁBEAS CORPUS CORRECTIVO COMO GARANTÍA DE VIDA E
INTEGRIDAD DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN
ECUADOR**

Tesis presentada para optar al Grado
Académico de Magíster en Derechos
Humanos de Poblaciones más Vulnerables

MAESTRANTE: PAOLA RITA YÁNEZ SALAS

TUTOR: FREDDY VILLAGRÁN

Quito – Ecuador

2025

Dedicatoria

A mis hijos, Miguel y Valentina, luz de mis días y fuerza de mi camino. Cada paso en este recorrido ha tenido sentido por ustedes, porque son mi razón más profunda para seguir adelante, crecer y persistir, incluso en los momentos más desafiantes.

A mi mamita Mónica, mi hermano Miguel Ángel, mi tía Augusta y mi prima María Belén, mi refugio y sostén en cada tramo de esta travesía. Gracias por su amor incansable, por permanecer a mi lado cuando todo parecía cuesta arriba, y por recordarme siempre quién soy y de dónde vengo.

Este trabajo lleva impresa la huella de cada uno de ustedes. Lo dedico con el corazón pleno de gratitud, porque sin su presencia y su amor, este logro no habría sido posible.

Agradecimientos

A Dios, por darme la fortaleza, la sabiduría y la esperanza necesarias para transitar este camino. En cada etapa de este proceso, su presencia ha sido guía y consuelo.

A mi compañera y amiga Stefany Peralta, por caminar junto a mí en este trayecto académico, compartiendo conocimientos, desafíos y alegrías. Tu apoyo y compañerismo han sido invaluableles.

A mi tutor, Freddy Villagrán, por su generosa guía, paciencia y excelencia profesional. Gracias por creer en este proyecto y por acompañarme con compromiso y rigor en su desarrollo.

A mi hermana de vida, Karen Terán, por estar desde el inicio de esta etapa con palabras de ánimo, fe y cariño. Tu compañía ha sido una fuente constante de fuerza y motivación, incluso en los días más difíciles.

A todos ustedes, gracias por ser parte fundamental de este logro.

RESUMEN

Esta investigación analiza el hábeas corpus correctivo como un mecanismo de protección de los derechos a la vida e integridad física de la población carcelaria en Ecuador, frente a la crisis penitenciaria que se caracteriza por existir un porcentaje alto de hacinamientos, así como violencia sistemática y condiciones inhumanas de detención, aun así, existiendo normativa internacional que respalda sus derechos. A través de un enfoque cualitativo, se aplicaron los siguientes métodos, el analítico, comparativo y de análisis de casos, examinar tanto el marco normativo nacional e internacional, como la jurisprudencia constitucional y la exhaustiva revisión de doctrina.

Aunque el marco jurídico nacional contempla diferentes tipos de hábeas corpus, la implementación de la tipología correctiva presenta importantes debilidades. Es decir, refleja un respaldo constitucional y jurisprudencial, la aplicación práctica de este recurso sigue siendo irregular. Una de las razones principales es la falta de conocimiento técnico por parte de los operadores de justicia, lo que deriva en decisiones dispares y en una protección ineficiente de los derechos humanos dentro de los centros penitenciarios.

El análisis jurisprudencial de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional ecuatoriana que permite identificar una base doctrinal y jurisprudencial que sustenta la garantía correctiva de protección de los derechos humanos en el ámbito penitenciario, particularmente en relación con el derecho a la vida e integridad física. Sin embargo, su aplicación se ve limitada por condiciones estructurales presentes en los sistemas judicial y penitenciario.

Palabras clave: Hábeas corpus correctivo, crisis carcelaria, derecho a la vida, derecho a la integridad, personas privadas de libertad.

ABSTRACT

This research analyzes corrective habeas corpus as a mechanism for protecting the rights to life and physical integrity of the prison population in Ecuador, in the face of a prison crisis characterized by high overcrowding, systematic violence, and inhumane detention conditions, despite the existence of international regulations that support their rights. Using a qualitative approach, the following methods were applied: analytical, comparative, and case analysis, allowing for an examination of both the Ecuadorian regulatory framework and national and Inter-American constitutional jurisprudence.

The study shows that the Ecuadorian legal system recognizes habeas corpus in its various forms, compared to other countries, but its application in the corrective form remains weak and inconsistent. The obstacles identified center on the lack of understanding on the part of justice officials regarding the nature and scope of this guarantee, as well as the absence of uniform criteria for its argumentation and resolution. A focus on jurisprudential analysis, particularly of the rulings issued by the Ecuadorian Constitutional Court, demonstrates a doctrinal and jurisprudential basis supporting its implementation as a tool for protecting human rights in prisons, with the aim of not violating the rights to physical integrity and life. However, its actual effectiveness is limited by the structural deficiencies within the judicial and prison systems.

Keywords: Corrective habeas corpus, prison crisis, right to life, right to integrity, persons deprived of liberty.

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
INTRODUCCIÓN	ix
Antecedentes	ix
Estado del Arte.....	x
Situación Problemática	xv
Problema Científico.....	xvii
Objeto de Estudio	xvii
Objetivos	xvii
Objetivo General	xvii
Objetivos Específicos.....	xvii
Idea a Defender	xviii
Justificación	xviii
Diseño Metodológico	xix
El Enfoque Epistemológico de Investigación	xix
El Enfoque Metodológico de Investigación:	xx
Método Analítico	xx
Análisis de Casos	xx
Método Comparativo.....	xx
El Alcance de la Investigación:	xx
Estrategia Metodológica de cada Objetivo Específico:.....	xxi
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL.....	1
1.1 Marco Conceptual	1
1.1.1 Habeas Corpus	1
1.1.1.1 Características del Hábeas Corpus.....	2
1.1.2. Tipos de Habeas Corpus.....	4
1.1.2 Habeas Corpus Correctivo	5

1.1.3	Situación Carcelaria en Ecuador.....	7
1.1.4	Derechos de las Personas Privadas de la Libertad	9
1.1.5	Derecho a la Vida de las Personas Privadas de la Libertad	12
1.1.6	Derecho a la Integridad	13
1.2	Marco Jurídico.....	15
1.2.1	Constitución de la República del Ecuador.....	15
1.2.2	Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.....	18
1.2.3	Código Orgánico Integral Penal	19
1.2.4	Jurisprudencia de la Corte Constitucional.....	21
	CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO Y/O TRABAJO DE CAMPO	25
2.1	Marco Conceptual	25
2.1.1	Análisis de Sentencia No.202-19-Jh/21: Habeas Corpus y Protección de los Derechos Fundamentales de la Niñez.....	26
2.1.2	Análisis de Sentencia No.253-20JH22 Caso Mona Estrellita.....	27
2.1.3	Análisis de Sentencia 952-16-Ep/21 Medidas Cautelares y Tutela Efectiva.....	28
2.1.4	Análisis de la Sentencia 98-23-JH/23 Hábeas Corpus y Personas Privadas Personales	28
2.1.5	Análisis Jurídico Comparativo Legislación Peruana-ecuatoriana en base a la Sentencia No. EXP. N.0 05559-2009-PHC/TC	29
2.2	Consecuencias del Abuso de las Garantías Jurisdiccionales	30
2.2.1	Sobrecarga del Sistema Judicial	30
2.2.2	Desnaturalización de la Garantía	30
2.2.3	Erosión de la Confianza en el Sistema de Justicia	31
2.2.4	Desgaste de los Recursos del Estado	31
2.2.5	Impacto en los Derechos de las Víctimas	31
2.2.6	Debilitamiento de los Precedentes Jurisprudenciales.....	32
2.2.7	Riesgo de Manipulación Política	32
2.2.8	Medidas para Prevenir el Abuso del Hábeas Corpus.....	32
2.2.9	Establecimiento de Filtros de Ase revisar admisibilidad.....	32

2.2.10	Capacitación a Operadores de Justicia.....	32
2.2.11	Promoción de la Cultura de Legalidad	32
2.2.12	Fortalecimiento de los Mecanismos de Control:	32
2.3	Resultados de la Investigación	33
2.3.1	Análisis de la Situación Carcelaria Actual en Ecuador.....	33
2.3.2	Identificación de las problemáticas jurídicas en la aplicación de Hábeas Corpus correctivo.	33
2.3.3	Jurisprudencia Relevante de la Corte Constitucional (2019 al 2021)	33
2.3.4	Contraste comparativo: Ecuador y Países de la Comunidad Andina.....	34
2.3.5	Propuesta Socio jurídica de Fundamentación del Hábeas Corpus Correctivo	34
	CAPÍTULO III. DISCUSIÓN.....	36
3.1	Interpretación de Resultados en Contraste con las Teorías.....	36
3.2	Triangulación con Jurisprudencia y Normativa	36
3.3	Propuesta: Fundamentos socio jurídicos para una aplicación efectiva.....	37
3.4	Limitaciones y Proyecciones.....	38
	CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	39
4.1	Conclusiones.....	39
4.2	Recomendaciones.	40
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Tabla de Tipo de Evidencias</i>	xix
Tabla 2. <i>Tabla de Operacionalización</i>	xxii

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

En el año 2021 en Ecuador se registró más de 412 muertes de personas privadas de la libertad como resultado de 11 masacres carcelarias en seis prisiones a nivel nacional, por disputas entre bandas delictivas, donde se ha evidenciado la ineficiencia del Estado frente a estos hechos y una pasividad preocupante en cuanto a la vulneración de derechos humanos de esta población.

El hábeas corpus correctivo, es una garantía jurisdiccional contemplada en el sistema judicial-constitucional del país, encaminada a cambiar cualquier situación donde se encuentre en peligro o desmedro los derechos fundamentales de este grupo de personas reclutadas en las cárceles, acorde a la normativa interna, doctrina, jurisprudencia y al derecho internacional de los derechos humanos (Aponte & Moscoso, 2022).

A través el análisis de los principales problemas que atraviesa la población privada de la libertad en Ecuador, esta investigación busca evidenciar la necesidad de contar con medidas eficaces que garanticen la protección de sus derechos fundamentales, en particular, el derecho a la vida e integridad física, sin que esto signifique que, estas personas no cumplan con sus condenas previamente establecidas por las autoridades competentes, ya que la tipología correctiva, directamente no garantiza la libertad, ni prelibertad, más bien es concebida para cambiar una situación o hecho a través de una disposición judicial, por evidenciar que atenta los derechos humanos de una persona que se encuentra en la cárcel cumpliendo su pena.

El ordenamiento jurídico interno de cada Estado, propende a mantener una estructura que le permita garantizar el pleno ejercicio de derechos a todas las personas; no obstante, al existir brechas discriminatorias y estigmas socioculturales que estereotipan a ciertos sectores de la población, es necesario la fundamentación y aplicación de las garantías jurisdiccionales como las herramientas eficientes para que los derechos de los accionantes que las interponen no se vean afectados, sin distinción alguna por su condición, raza, sexo o si se trata o no de una persona privada de la libertad. La población carcelaria es uno de los grupos más discriminados en Ecuador, a pesar de que constitucionalmente se garantiza su protección y tutela.

Consecuentemente la presente investigación mediante el análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de la doctrina desarrollada acerca del Hábeas Corpus Correctivo en Ecuador y la comparación con otro tipo de figuras similares de la región, permitirá definir ciertos fundamentos socio jurídicos a ser considerados por las instancias competentes para la

incorporación y fundamentación de esta garantía como mecanismo célere y eficaz en la defensa de los derechos humanos de la población carcelaria, lo cual podría servir como precedente para otros sistemas.

Estado del Arte

Al hablar de hábeas corpus en Ecuador, es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto defender la libertad, no obstante, existen varias tipologías de Hábeas Corpus en Ecuador, por esta razón se ha limitado el estudio a una de estas, con características “correctivas”, “El Hábeas Corpus como mecanismo de protección de la libertad personal en el Ecuador”.

Pero actualmente en el Ecuador por las diferentes extralimitaciones con las personas privadas de libertad, surge el Hábeas Corpus, erigida con una triple cualidad: como derecho constitucional por cuanto al ser reconocida en el texto fundamental, da la posibilidad a los seres humanos de exigirla o no; como garantía jurisdiccional, de forma que, se pueda presentar ante un Tribunal competente la solicitud de libertad; y como acción, mediante el mecanismo procesal que supone el procedimiento para tramitarla y resolverla, constituye uno de los instrumentos fundamentales para garantizar el derecho a la libertad, ante su inminente o efectiva vulneración.

Se evidencia una falta de análisis profundo sobre la fundamentación de la tipología correctiva, lo que dificulta tener una comprensión adecuada acerca de la aplicación de este tipo de hábeas corpus, ni se lo advierte como un mecanismo que pueda ser adoptado en las diferentes instancias para la protección directa de los derechos de la vida e integridad física como parte de su naturaleza fundamental, identificando que, en Ecuador, existen innumerables dificultades relacionadas con el Hábeas Corpus. El desconocimiento suficiente de su naturaleza, alcance, y la presencia de un elevado grado de subjetividad.

No obstante, se destaca de esta investigación la sugerencia de participación interinstitucional al interior de los Colegios de Abogados del país, en el Consejo de la Judicatura, así como en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Resulta imperativo fortalecer la cultura en materia de garantías jurisdiccionales, promoviendo la difusión de conocimientos que permitan una mayor socialización de estos temas, Este proceso no requiere necesariamente una profundización técnica, sino más bien una comprensión general que pueda aplicarse a nivel nacional y, en muchos casos, regional.

Cabe destacar la investigación “Análisis del hábeas corpus correctivo y traslativo en la normativa ecuatoriana en relación al derecho a la integridad de las personas privadas de libertad” (Cayamcela, Patiño , & Vallejo , 2022), que examina los subtipos de esta acción constitucional, especialmente su función en la protección de la integridad personal de las

personas privadas de libertad. La investigación destaca que, más allá de la salvaguarda de la libertad, el hábeas corpus tiene un papel esencial en la defensa de la integridad física y psíquica de los detenidos, ya que garantiza que no sean sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La Corte Constitucional de Ecuador, en sus sentencias, ha puntualizado que el alcance del hábeas corpus va más allá de una simple liberación, extendiéndose a la protección de derechos fundamentales, como la integridad, que pueden verse comprometidos dentro del sistema penitenciario.

El trabajo revela que, a pesar de las claras disposiciones legales en la Constitución de la República (Art. 89) y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Art. 43), existen lagunas de conocimiento entre los operadores jurídicos, incluidos los abogados y jueces, sobre la aplicación adecuada de esta acción constitucional. Esto genera, en ocasiones, una vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad, lo cual se demuestra a través de un enfoque cualitativo y exploratorio, métodos analíticos que abordan tanto la práctica jurídica como la interpretación de los fallos emitidos por la Corte Constitucional.

Una de las conclusiones más relevantes de esta investigación es la viabilidad de utilizar tanto el hábeas corpus correctivo como el traslativo en el contexto de la legislación ecuatoriana (Cayamcela, Patiño , & Vallejo , 2022). Estos subtipos se presentan como herramientas clave para intervenir en situaciones donde los derechos de los reclusos sean transgredidos, ya sea por el lugar de su reclusión o por las condiciones inadecuadas dentro de los centros penitenciarios. Esto refuerza la necesidad de contar con un conocimiento profundo de estas herramientas jurídicas, a fin de garantizar la efectividad de la protección de los derechos humanos en el ámbito penitenciario.

La obra “La acción de hábeas corpus correctivo en Ecuador: ¿Conservación de su objetivo o abuso en su aplicación?”. Examina el uso y los posibles abusos de esta figura jurídica dentro del sistema judicial ecuatoriano; la investigación tiene como objetivo principal analizar la acción de hábeas corpus correctivo en Ecuador, evaluando si su aplicación se ajusta al propósito original previsto por el constituyente o si, por el contrario, ha sido objeto de abuso. En este sentido, se señala que el hábeas corpus correctivo debe ser utilizado en circunstancias donde, por acción u omisión del Estado, se afecten los derechos humanos de las personas recluidas en centros de privación de libertad o, en términos generales, de aquellas que sean privadas ilegítimamente de libertad.

Esta se enfoca en los casos de Jorge Glas y Daniel Salcedo, dos figuras controversiales cuyas solicitudes de hábeas corpus generaron debate en las instancias jurisdiccionales del país debido a las circunstancias que rodearon su concesión. Estos casos

son considerados ejemplos de posibles abusos de la figura del hábeas corpus, lo que ha generado cuestionamientos sobre su correcta aplicación. La metodología empleada en este estudio es cualitativa, con un enfoque analítico-sintético y la revisión bibliográfica como técnica de investigación.

La autora concluye que, aunque el hábeas corpus es una garantía jurisdiccional que se utiliza con frecuencia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, su aplicación real va más allá de la protección exclusiva del derecho a la libertad; en la práctica, la acción de hábeas corpus también extiende su protección a otros derechos asociados, como la integridad física y mental de las personas privadas de libertad, lo que amplía su alcance.

Aponte & Moscoso, por su parte, respecto al artículo denominado: El Hábeas Corpus correctivo como garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad. Si bien se enmarca en la tipología específica, no desarrollan la fundamentación que se debe adoptar desde un enfoque social y jurídico, pues se limita a enumerar la normativa en que contempla la protección de las personas privadas de la libertad, sin que exista una propuesta para que se determine esta garantía como un mecanismo que bien utilizado y presentado pueda considerarse como herramienta para mitigar la actual crisis carcelaria que atraviesa el Ecuador y como los países de la región podrían actuar así conforme su legislación propia.

Cabe destacar, el texto que contiene la Fundamentación de los Derechos Humanos; permite desde un punto técnico jurídico conocer varias reflexiones acerca del ejercicio de los derechos humanos y su “fundamentación”, ya que para unos podría resultar redundante, pues como seres humanos es parte inherente a nosotros, y este contexto el Estado debe garantizarlos, sin que las circunstancias sean un limitante.

El artículo “Región Andina Leyes, Penas y Cárceles: Cuánto sirven y cuánto no para la seguridad ciudadana, hace referencia al fenómeno del delito en América Latina”, y su incremento en los últimos años y en el marco de un proyecto de seguridad ciudadana habla acerca del apoyo de la Corporación Andina de Fomento, el Programa Latinoamericano del Woodrow Wilson Center junto con el Instituto de Defensa Legal en Lima recoge perspectivas y realidades de cada país de la región Andina , no obstante su enfoque es social y fáctico, mas no trasciende a esferas de investigación o análisis críticos frente a qué mecanismos se pueden adoptar.

Las Naciones Unidas de Derechos Humanos, con su artículo “Ecuador tiene la obligación de garantizar la seguridad dentro de sus cárceles, según Expertos y Expertas de Naciones Unidas”. Si bien expresa la preocupación por los frecuentes episodios de violencia entre reclusos, y formuló recomendaciones tras el que realizó en el año 2016, sobre la

situación en Ecuador, no genera un conocimiento concentrado a través de la aplicación del Hábeas Corpus en ninguna de sus tipologías concebidas en el Ecuador, pues este trabajo enmarca la lucha contra la tortura y cómo dieron la voz de alarma ante la violencia imperante en el sistema penitenciario de Ecuador, que si bien responde al ámbito social, se limita a la descripción y enumeración de los problemas de manera descriptiva simplemente.

En el año 2016, la Corte Constitucional del Ecuador, elabora un manual denominado “Desarrollo Jurisprudencial de la Primera Corte Constitucional”. donde en el apartado 2.2, se refiere a la acción del hábeas corpus, donde se define conforme lo hace el art. 89 de la Constitución de la República y enumera la normativa que desarrolla esta garantía, y suma de manera general la asociación directa que existe entre hábeas corpus y el momento de la detención, lo cual conforme a las tipologías luego desarrolladas puede cambiar su enfoque y naturaleza. En este sentido, si bien este instrumento recoge varios preceptos importantes a nivel constitucional, no analiza las diferentes tipologías ni los avances jurisprudenciales que existen del Hábeas Corpus correctivo que es el punto medular del estudio.

González (2018), en su artículo científico “Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciarias en Ecuador”, aporta con un análisis doctrinario y normativo respecto de la realidad penitenciaria ecuatoriana, de la cual se desprende el análisis de los derechos mínimos de las personas privadas de libertad y la realidad que se vive en las cárceles, lo cual si bien suma al conocimiento social, no trasciende a encontrar soluciones de carácter jurídico que viabilice la protección inmediata de derechos de la población carcelaria ni tampoco se analiza la aplicación y fundamentación de algún a de las garantías contempladas en la legislación que busque este fin.

Michael Freire Cruz, en su tesis, “El Hábeas Corpus correctivo en el Ecuador como garantía constitucional para las personas privadas de la libertad: Análisis de la sentencia No. 365-18-JH/21 de la Corte Constitucional del Ecuador”. Enmarca su estudio al ámbito netamente constitucional y específico de una sentencia, que si bien determina ciertas características de esta tipología no se eleva a un análisis socio jurídico, puesto que su principal eje es la normativa constitucional que ampara este tipo de garantía sin que exista una comparación con las jurisprudencias y ordenamientos jurídicos de la región ni tampoco un enfoque que esté encaminado a lograr propuestas específicas una vez conocida la problemática, pues se caracteriza por ser netamente descriptivo a nivel normativo.

“Ecuador Debate 101. Zonas grises de los mundos carcelarios”. Es un artículo que da a conocer el relato de la experiencia personal de la intelectual brasileña Manuela Picq como un caso de detención en el “Hotel Carrión”, explora las condiciones de ese centro de

detención de extranjeros. En su perspectiva, el abordaje auto etnográfico de su experiencia permite configurar un conocimiento situado que explora la intimidad y crítica al poder; si bien con esta visión de alguna manera se aborda los aspectos políticos que intervienen en las condiciones de las realidades de las personas privadas de la libertad, se observa a los tipos de abuso que puede existir en ejercicio del poder, y se palpa de primera mano la falta de responsabilidad por parte de Estado ecuatoriano en cuanto a garantizar el debido proceso en casos puntuales y la falta previsión de carácter socio jurídico al momento de solicitar un mecanismo que garantice derechos.

A manera general, es importante indicar que, conforme a la delimitación del objeto de investigación y estudio, se analizará la importancia de la fundamentación del habeas corpus correctivo a favor de la población carcelaria, que actualmente por el dominio del narcotráfico en el Ecuador ha cobrado la vida de muchas personas privadas de la libertad en los principales centros de reclusión a nivel nacional. En este sentido se reflejará la importancia de la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en cuanto a la protección y garantía de su derecho a la vida y su integridad física.

Con este contexto, el denominado “Estado de Arte” de esta investigación incluye que, si bien no serán abordado en profundidad, pero permiten ofrecer una visión más realista de la situación actual en Ecuador respecto a la privación de libertad. Como mecanismos de protección de derechos humanos de las personas privadas de la libertad, así como el análisis de la tipología correctiva del hábeas corpus y al revisar la realidad de la población carcelaria se proponga los fundamentos socio jurídicos necesarios, la fundamentación del habeas corpus correctivo a favor de los derechos de la vida e integridad física de las personas privadas de la libertad.

Los acontecimientos de actualidad, como las últimas masacres que cobraron centenares de vidas de este sector de la población, convocan a una reflexión no solo de carácter social, sino de cómo el Estado está mitigando o está adoptando medidas que evite las vulneraciones de derechos de personas privadas de libertad. En este escenario que la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado las diferentes tipologías del habeas corpus, siendo la correctiva la analizada en esta investigación para que se adopte como un mecanismo en las diferentes instancias para garantizar los derechos de las personas recluidas en los centros de privación de la libertad en Ecuador.

Por todo esto, el presente Estado del Arte permite conocer que esta investigación tiene varios aspectos alrededor que son de importancia para esta, pues si bien va encaminada a un fin específico, existen lineamientos previos que han permitido plantear esta propuesta. Por un lado, se observa un análisis por varios autores del estado carcelario en el Ecuador, y de

un análisis generalizado de las garantías jurisdiccionales a las cuales la población carcelaria podría activar, sin perjuicio de esto, no existe un análisis pormenorizado acerca de los derechos de la vida e integridad por la aplicación del hábeas corpus correctivo, el cual es reconocido en Ecuador pero en la mayoría de casos por desconocimiento o por confusión no es fundamentado de forma correcta a favor de las personas privadas de la libertad que desean que algo se corrija a favor de los derechos ya antes indicados.

Es interesante profundizar este tema desde un enfoque humanista, alejado de la doctrina punitiva de los sistemas penitenciarios, pues con un buen uso de este tipo de medidas a la par se estaría contrarrestando varios factores socio jurídicos que en la actualidad perjudican a la rehabilitación que se pretende alcanzar en los centros carcelarios. La mayoría de investigaciones citadas tanto nacionales como internacionales mediante un análisis cuantitativo se enfocan desde el ámbito social y jurídico a la aplicación del habeas corpus como una garantía de derechos, no obstante, determinarla como una tipología correctiva abre un aspecto más específico a favor de los derechos de la población carcelaria en Ecuador (Caso Tibi Vs. Ecuador, 2004).

Situación Problemática

Actualmente en el Ecuador existe una gran crisis carcelaria por varios aspectos políticos, económicos, sociales y judiciales, que nos lleva a una reflexión desde el enfoque de los derechos humanos; pues si bien el delito, constituye un fenómeno social que es parte de la realidad de un Estado, este, a su vez no solo que debe garantizar los derechos de las víctimas o sus familiares, pues, además, debe garantizar los derechos de las personas encarceladas, quienes están bajo la custodia del Estado

La Corte Interamericana de Derechos Humanos determina ha destacado la importancia del hábeas corpus y el amparo como garantías judiciales esenciales para proteger derechos fundamentales, incluso en situaciones de emergencia. Además, ha enfatizado que el Estado tiene la obligación de salvaguardar los derechos de las personas bajo su custodia y de proporcionar información y pruebas sobre cualquier incidente que les ocurra (Caso Tibi Vs. Ecuador, 2004). En este sentido, en el Ecuador no solo que constitucionalmente se garantiza los derechos de las personas que se encuentran recluidas en las cárceles a nivel nacional, sino que, además se contempla el ejercicio de ciertas garantías jurisdiccionales como lo es el hábeas corpus en caso de privaciones de la libertad ilegales, ilegítimas y arbitrarias.

De lo indicado en líneas anteriores, es importante señalar que la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de interpretación de la Constitución y del bloque de constitucionalidad, es quien mediante su jurisprudencia ha definido las tipologías que puede

tener el hábeas corpus, ya que no solo se puede relacionar a esta garantía con la libertad específicamente, es así que su tipología correctiva permite cambiar una realidad que puede atentar contra la vida como también la integridad física de una persona con otras soluciones que no eximen las penas antes definidas, ya que se pueden modificar con el fin de garantizar los derechos antes señalados a favor de las personas privadas de libertad (Castro, 2017).

En este contexto, la dignidad humana cobra sentido, pues el haber cometido un delito tiene derivando legalmente a una sentencia condenatoria, lo que no implica que la/el sentenciada/o al igual que pierde sus derechos como ciudadana/o pierda su calidad como ser humano, y es posible que a través de la tipología correctiva de esta garantía constitucional, afectando su derecho humano a la vida y a la integridad física cambien y se prevenga situaciones como las masacres que ya se han presenciado en las cárceles del país (Freire M. , 2021).

Si bien en el campo jurídico existe el conocimiento general sobre esta garantía, puesto que nace de la Constitución, esta investigación analizará la fundamentación del habeas corpus correctivo, que ha sido desarrollada en parte por la jurisprudencia constitucional, no obstante, en la práctica es poco usual que esta sea bien fundamentada y aplicada por los defensores públicos o privados, como por los administradores de justicia, o que incluso las personas recluidas las tengan como alternativa en los casos en los que corran riesgo su vida y la integridad física.

De todo esto es de gran importancia indicar que, con el transcurso del tiempo y la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, el nuevo modelo constitucional enfocado en garantizar los derechos fundamentales de las personas ha contemplado la existencia de varias garantías jurisdiccionales que permitan un efectivo goce de derechos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), no obstante, en la práctica se dificulta debido a las consecuencias de la crisis penitenciaria que se vive en el país.

La mencionada crisis no solo que se refleja en el ámbito estructural, puesto que en materia de Derechos Humanos, se considera también un gran abismo que, con distintas corrientes han deformado las concepciones del poder punitivo, y lo que es más en la actualidad los centros carcelarios a nivel nacional se han convertido en trincheras de una pelea permanente entre bandas narcotraficantes y delictivas, lo cual no solo afecta al gobierno, al sistema penitenciario, a los familiares de las personas privadas de libertad, sino a los mismos reclusos, víctimas de la inoperancia procesal, del sistema y de los administradores de justicia, poniendo en riesgo evidentemente la vida e integridad de ellos mismos, en casos o circunstancias que se podrían mejorar o cambiar con la correcta fundamentación del habeas corpus correctivo (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2021).

Problema Científico

¿De qué modo se fundamenta la necesidad de implementar el hábeas corpus Correctivo en resguardo de los derechos a la vida e integridad física de la población carcelaria en Ecuador, considerando la doctrina y jurisprudencia que ha generado la Corte Constitucional de Ecuador entre 2019 y 2022?

Objeto de Estudio

Esta investigación tiene por objeto el estudio de la realidad actual que atraviesan las personas privadas de la libertad en las cárceles del Ecuador y la necesidad de fundamentar acertadamente el hábeas corpus en su tipología correctiva, con base a la jurisprudencia nacional como internacional y a las acepciones doctrinales, para garantizar los derechos a la vida e integridad física de estos seres humanos, en los casos sean procedentes, con el fin de que, se pueda proponer elementos socio jurídicos dentro de esta garantía, como mecanismos de defensa de derechos humanos en la actualidad, donde el Ecuador enfrenta una gran crisis carcelaria y se han suscitado algunas masacres al interior de varios centros de reclusión del país.

Objetivos

Objetivo General

Explicar, desde una perspectiva sociojurídica y doctrinal, la fundamentación necesaria para la implementación del hábeas corpus correctivo como mecanismo de protección de los derechos a la vida y a la integridad física de la población carcelaria en Ecuador. Este análisis debe considerar tanto la doctrina jurídica como la jurisprudencia ecuatoriana generada por la Corte Constitucional entre 2019 y 2022, así como las resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Objetivos Específicos

1. Analizar los problemas que han surgido producto de la crisis carcelaria en Ecuador y la necesidad de contar con una figura de garantía eficaz para la población privada de libertad.
2. Explicar los alcances y características del habeas corpus correctivo respecto de las otras tipologías de esta garantía que se conciben en Ecuador, en lo referido al derecho a la vida e integridad física.
3. Comparar los procedimientos de activación y aplicación del habeas corpus correctivo, en sus diferentes acepciones en los países de la comunidad andina.
4. Analizar la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana y la doctrina generada sobre el habeas corpus correctivo a favor de la población carcelaria.

5. Proponer fundamentos socio jurídicos y doctrinales a ser considerados por las instancias competentes para la incorporación de la figura del hábeas corpus Correctivo en los mecanismos de defensa de derechos humanos de personas privadas de libertad en Ecuador.

Idea a Defender

Desde un enfoque de derechos humanos según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) indica que la calidad de ser humano no puede ser condicionada, y sin importar el género, la etnia, la condición social, discapacidades, o si es una persona privada de la libertad, es preciso que el Estado garantice sus derechos principalmente el de la vida e integridad física, adoptando mecanismos reconocidos y desarrollados en la jurisprudencia nacional e internacional, como en la doctrina (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Por tanto, la correcta fundamentación del hábeas corpus Correctivo podría cambiar las circunstancias de una persona reclusa, que ve amenazados sus derechos, sin que signifique que el Estado no exija el cumplimiento de su pena, o autorice su pre libertad, sino más bien, proteja sus derechos mientras la cumple, reflejando mecanismos socio jurídicos que sumen soluciones a la crisis carcelaria actual, a favor de los derechos humanos de la población carcelaria.

Justificación

La presente investigación surge de las situaciones tan alarmantes que están atravesando los centros de reclusión social de Ecuador, donde las personas encarceladas enfrentan graves vulneraciones a sus derechos fundamentales, como a la vida y la integridad física. Las constantes crisis carcelarias, los hechos de violencia extrema, las condiciones inhumanas de detención y la y sobre todo la limitada capacidad de respuesta institucional, dejando en evidencia las deficiencias estructurales que existen dentro del sistema penitenciario y justicia.

Si lo vemos desde un enfoque social, este estudio adquiere relevancia porque se enfoca en una población altamente vulnerable y marginada, o sea, las personas privadas de libertad. Estas personas, a pesar de haber sido procesadas o cuenten con una sentencia ejecutoriada, siguen siendo titulares de derechos humanos que deben ser protegidos en todo momento. Sin embargo, la realidad muestra que muchas veces son olvidadas por el mismo Estado y la sociedad, careciendo de medios efectivos para exigir la tutela de sus derechos.

Ahora bien, dentro del ámbito jurídico, esta investigación se justifica por la necesidad urgente de fortalecer el uso del hábeas corpus en su tipología correctiva, esta garantía constitucional es reconocida en nuestro país, pero no ha sido comprendida en toda su magnitud, menos aún aplicada por los operadores de justicia en el país. La jurisprudencia

reciente de la Corte Constitucional del Ecuador (2019–2021) ha empezado a delimitar su alcance, pero aún existen vacíos y limitaciones en su implementación.

Finalmente, esta investigación radica en su potencial para generar propuestas que promuevan el respeto a los derechos humanos dentro del sistema penitenciario ecuatoriano. Que esta garantía correctiva sea un verdadero instrumento de acceso a la justicia y de dignificación para las personas que se encuentran privadas de libertad. A través de este análisis, se busca contribuir a una transformación jurídica y social que permita construir un sistema justo y acorde a los estándares que impone la misma normativa nacional.

Diseño Metodológico

El Enfoque Epistemológico de Investigación

En esta investigación el enfoque epistemológico se basa en lo siguiente:

Tabla 1.

Tabla de Tipo de Evidencias

Investigación	Enfoque	Método
Positivismo	Ya en la investigación se va a observar casos específicos para terminar las generalidades de la fundamentación del habeas corpus correctivo o especificidades doctrinales y normativas – método inductivo.	Inductivo
Racionalista Deductivo	Se explicará la realidad de los posibles riesgos y violaciones de los que pueden ser sujeto las personas privadas de la libertad en cuanto su derecho a la vida e integridad física en las cárceles ecuatorianas y como la fundamentación del habeas corpus en su tipología correctiva puede evitar lo indicado.	Deducción

Nota: Elaboración de la autora

Normas: Se empleará como fuentes de carácter normativo la Constitución de la República del Ecuador (2008), la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional del Ecuador.

Doctrina: se valdrá de autores nacionales y extranjeros para determinar los elementos centrales, naturaleza y características del habeas corpus correctivo como una garantía que

se puede fundamentar a favor de la protección del derecho a la vida y a la integridad física de la población carcelaria en Ecuador.

Jurisprudencia: se analizará jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Enfoque Metodológico de Investigación:

La estructura metodológica de esta investigación será cualitativa y los métodos a ser empleados son:

Método Analítico

Analizaremos las principales instituciones jurídicas relacionadas con el hábeas corpus en su tipología Correctivo, contrastándolas con otros tipos y su naturaleza a favor de la protección del derecho a la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

Análisis de Casos

Se estudiará los casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que desarrollaron habeas corpus como garantía, así como su tipología correctiva en casos específicos, donde la pena puede ser modificada a favor de los derechos de la persona privada de libertad, se describirá los casos reales de Ecuador y se analizará casos de la Corte Constitucional ecuatoriana relacionadas a este tipo de garantía constitucional a valor de los derechos humanos de este sector de la población.

Método Comparativo

Se analizará ordenamientos jurídicos de otros países, y a nivel regional o internacional para establecer que han dicho estos ordenamientos respecto a las instituciones en estudio.

El Alcance de la Investigación:

El alcance de la investigación es analítica – descriptiva, donde se refleja la realidad del escenario jurídico que propende a la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad a través del habeas corpus correctivo, el cual en aplicación de la normativa, la doctrina y la jurisprudencia con base a estándares fijados por el Derecho Internacional de Derechos Humanos, es una herramienta que puede garantizar el derecho a la vida e integridad física de la población carcelaria en caso de violaciones o amenazas a estos derechos, y así muchos problemas colaterales ocasionados por la crisis carcelaria se puede atenuar y se puede mejorar el sistema penitenciario con un enfoque humano.

Por otra parte, se realizará el estudio de casos particulares a nivel nacional como internacional para una mejor comprensión de su fundamentación y aplicación en Ecuador, y un breve estudio de acciones similares en otros países de la región.

Estrategia Metodológica de cada Objetivo Específico:

Analizar los Problemas que han Surgido Producto de la Crisis Carcelaria en Ecuador y la Necesidad de Contar con una Figura de Garantía Eficaz para la Población Privada de Libertad Migrante, con Respeto a sus Derechos Humanos de: Vida e Integridad.

Al inicio, se analizará lo prescripto en la Constitución de la República e instrumentos de DDHH ratificados por el Ecuador, en cuanto a los derechos que el Estado debe garantizar a las personas privadas de la libertad, y se determinará la realidad actual en Ecuador enumerando los principales problemas a los que se enfrentan y pueden poner en riesgo su integridad y vida, mediante la contraposición del marco normativo con casos prácticos en los cuales se ha activado el habeas corpus en su tipología correctivo y así se reflejará su eficacia para proteger los derechos de estudio a nivel doctrinario y jurisprudencial.

Explicar los Alcances y Características del Habeas Corpus Correctivo Respecto de las Otras Tipologías de esta Garantía que se Conciben en Ecuador, en lo referido al Derecho a la Vida y la Integridad.

La primera actividad será explicar el contenido de la sentencia Nro. 253-20-JH/22, mediante la cual se determina los tipos de habeas corpus en Ecuador puesto que la Ley no lo desarrolla de forma específica como lo hace la jurisprudencia, y así acorde la naturaleza de cada uno de los tipos y de las sentencias posteriores de la Corte Constitucional , determinaré la cercanía de la tipología materia de mi estudio con los derechos de la vida e integridad física de las personas privadas de la libertad.

Comparar los Procedimientos de Activación y Aplicación del Habeas Corpus Correctivo, en sus Diferentes Acepciones en los Países de la Comunidad Andina.

Para alcanzar este objetivo, se analizará sentencias por cada año en el periodo de 2019 a 2022 emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, mediante las cuales a través de estas, el máximo órgano de interpretación y control constitucional del país determina los aspectos primordiales y alcance del habeas corpus correctivo, además de que se analizaré sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que desarrollan parámetros de los derechos de las personas privadas de la libertad, así como doctrina que en aplicación de estos estándares y jurisprudencia consideran importante la fundamentación de esta garantía a favor de los derechos humanos a favor de este sector de la población.

Analizar la Jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana y la Doctrina Generada Sobre el Hábeas Corpus Correctivo

A fin de identificar buenas prácticas normativas y procedimentales, se analizarán los marcos jurídicos de los países Bolivia y Perú, quienes cumplen funciones similares a la garantía correctiva ecuatoriana. Este análisis comparativo entre países latinos es evidenciar cómo otros Estados de la región abordan la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, especialmente cuando enfrentan condiciones de detención que atentan contra su dignidad e integridad persona

Proponer Fundamentos Socio Jurídicos y Doctrinales a ser Considerados por las Instancias Competentes para la Incorporación de la Figura del Hábeas Corpus Correctivo en los Mecanismos de Defensa de Derechos Humanos.

Este objetivo será el resultado de todo lo investigado y las respectivas conclusiones a las que se haya llegado, acorde a la realidad en Ecuador, y propondré con base a los resultados de este trabajo, los cambios socio jurídicos a los cuales se puede llegar con el fin de que desde un enfoque humanista la fundamentación del habeas corpus correctivo se considere un mecanismo efectivo para la defensa de los derechos humanos principalmente a la vida e integridad física de las personas privadas de la libertad.

Tabla 2.

Tabla de Operacionalización

Variable	Definición conceptual	Dimensiones y/o categorías	Sub dimensiones y/o Sub categorías	Indicadores	Técnicas y /o Instrumentos
Jurisprudencia	Preceptos, formas de interpretación. Conjunto de providencias dictadas por los altos tribunales que desatando casos iguales decide en forma uniforme.	Sentencias relevantes que desarrollan el habeas corpus en Ecuador.	Desarrollo del Habeas Corpus Correctivo	Situación del Habeas Corpus Correctivo, como garantía jurisdiccional en Ecuador.	Análisis de contenido.

Variable	Definición conceptual	Dimensiones y/o categorías	Sub dimensiones y/o Sub categorías	Indicadores	Técnicas y /o Instrumentos
Garantía del derecho a la libertad e integridad física de los privados de la libertad	Responsabilidades del Estado y garantice derechos humanos de todas las personas, mediante mecanismos eficaces	Importancia de garantizar los derechos fundamentales a los privados de la libertad	¿Cuándo una persona privada de la libertad cumple los requisitos para activar el Habeas Corpus Correctivo?	Valoración de las situaciones en que el Habeas Corpus Correctivo se puede fundamentar a favor de la población carcelaria	Análisis de contenido
Interpretación del habeas Corpus Correctivo por los defensores y hacedores de justicia	Conocimiento para la activación y procedencia del Habeas Corpus correctivo en el sistema judicial nacional y de la región.	Tipos de Habeas Corpus que contempla la legislación, desarrollo del Habeas Corpus Correctivo.	Habeas Corpus: Restaurativo, correctivo, traslativo, instructivo, conexo	Conocimiento de los casos en los que se puede fundamentar el Habeas Corpus correctivo.	Análisis de contenido

Nota: Elaboración de la autora

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL

1.1 Marco Conceptual

1.1.1 Habeas Corpus

Se trata de una de las instituciones jurídicas más antiguas y reconocidas en el mundo que ha evolucionado a lo largo de los siglos; originalmente concebida bajo el concepto de *habeas corpus* exhibiendo, su propósito era asegurar el derecho a la libertad mediante un trámite formal que consistía en cumplir con ciertos requisitos básicos (Ferrer Mac-Gregor, 2006). No obstante, con el avance de los derechos humanos y el desarrollo del derecho internacional, el *habeas corpus* ha adquirido un nuevo enfoque en distintos sistemas jurídicos, y Ecuador no es la excepción (Carbonell, 2003).

Se lo debe considerar como una institución jurídica útil para la protección de los derechos humanos y la salvaguarda de la libertad individual; sus orígenes se remontan a la jurisprudencia inglesa del siglo XIII, y fue durante los siglos XVII y XVIII cuando se afianzó formalmente como un mecanismo de control sobre el abuso de poder, especialmente orientado a proteger a los sectores más vulnerables de la sociedad de los excesos cometidos por las autoridades feudales (Ferrer Mac-Gregor, 2006).

A medida del transcurso del tiempo, fue perfeccionándose como una garantía fundamental en el ordenamiento jurídico anglosajón; posteriormente, se expandió hacia otros países de influencia inglesa y, eventualmente, llegó a España y a las Américas. En América Latina, este mecanismo adquirió características únicas que lo transformaron en un proceso ágil y garantista, incorporado en las constituciones de la mayoría de los países de la región; es así que se consolidó como un recurso para la defensa de los derechos fundamentales frente a detenciones arbitrarias, además de erigirse como un medio para prevenir abusos por parte de las autoridades (Carbonell, 2003).

En Ecuador, la Constitución de la República, reconoce esta figura en el artículo 89, donde establece que la acción de *habeas corpus* tiene como propósito “recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, ya sea por orden de una autoridad pública o de cualquier otra persona” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Cabe destacar, que esta acción ofrece protección a la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad, reforzando así el compromiso del Estado ecuatoriano con la tutela de los derechos humanos.

La Constitución, marcó un cambio importante en el sistema legal del país al reorganizar el ordenamiento jurídico bajo el concepto de “Estado de derechos y justicia” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Siendo así que reconoce al ser humano como el

centro de toda norma jurídica, promoviendo un sistema donde las garantías jurisdiccionales, entre ellas el habeas corpus, juegan un rol fundamental para la protección de derechos constitucionales (Bermeo, Román, & Tixi, 2022). El constituyente ecuatoriano dio un giro importante a esta institución, ampliando su alcance y profundizando su función en la defensa de la libertad y dignidad humana, más allá de la mera formalidad procesal.

En el Ecuador actual, el habeas corpus es una herramienta poderosa para la restitución de la libertad en casos de detención arbitraria, y además para la protección de la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022). Esto representa una evolución hacia una visión más humana y garantista de este recurso, estándares internacionales en derechos humanos y transformándolo en una institución que exige del Estado no solo la protección de los derechos individuales, sino la prevención de abusos y la reparación de daños cuando estos ocurren.

La evolución del habeas corpus en Ecuador refleja un compromiso con un sistema de justicia inclusivo y garantista, adaptado a las exigencias de una sociedad moderna y democrática, lo cual mejora el acceso a la administración de justicia, y, además, consolida la protección de derechos fundamentales frente a cualquier forma de abuso de poder, asegurando que el orden jurídico actúe siempre en favor de la dignidad y libertad humana (Bermeo, Román, & Tixi, 2022).

En el contexto latinoamericano, este recurso, ha sido útil para la defensa de las libertades en tiempos de inestabilidad política y regímenes autoritarios (Carbonell, 2003); no obstante, a pesar de su inclusión en los marcos constitucionales, en la práctica su aplicación enfrenta limitaciones y desafíos, especialmente en escenarios donde el retorno a la democracia es frágil o las instituciones aún consolidan su desarrollo (Ferrer Mac-Gregor, 2006). No obstante, el habeas corpus sigue siendo el recurso judicial más efectivo para preservar la libertad individual y proteger contra tratos crueles, inhumanos o degradantes, como un baluarte indispensable en la protección de los derechos fundamentales.

A nivel mundial, el habeas corpus ha sido reconocido en múltiples instrumentos de derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se establece como un derecho fundamental e inalienable. Su implementación en las constituciones de los Estados, como el caso de Ecuador, demuestra su vigencia y relevancia en la defensa de las libertades personales y en el fortalecimiento del Estado de derecho.

1.1.1. Características del Hábeas Corpus

Ha quedado definido ya que el habeas corpus es una garantía constitucional orientada a restablecer la libertad de quienes han sido privados de ella de manera ilegítima o arbitraria

(Castro, 2017). Este mecanismo se caracteriza por su informalidad, lo cual permite que cualquier persona privada de libertad pueda solicitarlo directamente, sin necesidad del patrocinio de un abogado, facilitando así su acceso y eficacia (Cayamcela, Patiño, & Vallejo, 2022). También se le reconoce como una garantía reparadora, pues busca devolver al individuo al estado jurídico en el que se encontraba antes de la detención.

En Ecuador, la evolución del habeas corpus ha sido notoria; partiendo del hecho que, en sus orígenes, este recurso debía presentarse ante autoridades locales, como el presidente del Consejo Municipal, lo que limitaba la intervención de expertos legales. Con el tiempo, especialmente tras la Constitución vigente, la competencia para conocer estos casos pasó a los jueces de garantías jurisdiccionales, quienes cuentan con conocimientos especializados en derecho constitucional, lo cual otorga mayor seguridad jurídica y celeridad, al requerir que los casos sean resueltos en un plazo de 24 horas.

Históricamente, el habeas corpus en Ecuador se introdujo por primera vez en la Constitución de 1929, con el objetivo de proteger a las personas de detenciones arbitrarias, aunque sin especificar la autoridad competente para su conocimiento. Posteriormente, en 1933, se promulgó la Ley de Derecho de Habeas Corpus, designando como responsables a diversas autoridades administrativas y políticas; para 1945, esta figura pasó a ser gestionada por el presidente del Consejo del Cantón en el cual se encontraba el detenido, disposición que se mantuvo hasta la Constitución de 1998, cuando la competencia se limitó exclusivamente al alcalde en el ámbito cantonal (Barrera Toscano, 2020).

La Constitución marca un punto de inflexión al consagrar el habeas corpus como una garantía jurisdiccional y ampliando su alcance; establecido en su artículo 89, siendo que además de proteger la libertad de las personas detenidas, también precautela su vida e integridad física, y en el artículo 86, numeral 2 ibidem, se designa al juez competente del lugar donde ocurre la privación o sus efectos como responsable de conocer y resolver esta garantía (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Con esta transformación, el habeas corpus dejó de ser únicamente un recurso para recuperar la libertad, pasando a ser una herramienta más amplia de protección de derechos fundamentales en un contexto constitucional moderno (Aponte & Moscoso, 2022). Este cambio refleja un enfoque renovado en el derecho constitucional y la necesidad de garantizar una protección integral, ampliando el ámbito de aplicación del habeas corpus para abarcar no solo la libertad personal, sino también la vida e integridad física, tal como lo establece la Constitución en sus artículos 86 y 89 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La Corte Constitucional ecuatoriana ha reconocido en jurisprudencia que, para que esta garantía sea efectiva, es fundamental considerar no solo el tipo clásico de habeas

corpus, sino también diversas modalidades reconocidas en otras legislaciones de habla hispana y en la doctrina jurídica internacional. Este enfoque permite que el sistema judicial en Ecuador aplique los distintos tipos de habeas corpus, reflejando la versatilidad de esta garantía en proteger un conjunto de derechos esenciales (Sentencia No. 060-19-JP/19, 2019).

1.1.2. Tipos de Habeas Corpus

Una vez definido lo que es el Habeas Corpus, se debe mencionar además que esta institución ha evolucionado y se ha diversificado en varias modalidades para abordar distintos tipos de vulneraciones a los derechos fundamentales, una respuesta más precisa del sistema judicial a situaciones específicas; la clasificación de estos tipos de habeas corpus ha sido desarrollada y reconocida en distintos ámbitos, entre ellos el Tribunal Constitucional de Perú (Exp. N.º 737-2004-PHC/TC., 2004), y es una muestra de cómo esta garantía se adapta a las necesidades de protección en contextos variados; con base a lo expuesto, se presenta la siguiente clasificación:

- Hábeas Corpus Reparador
- Hábeas Corpus Restringido
- Hábeas Corpus Correctivo
- Hábeas Corpus Preventivo
- Hábeas Corpus Traslativo
- Hábeas Corpus Instructivo
- Hábeas Corpus Innovativo
- Hábeas Corpus Conexo

En ese orden de ideas, se debe mencionar que el hábeas corpus reparador representa la modalidad clásica de esta garantía y tiene como objetivo restablecer la libertad de una persona detenida de manera arbitraria. En casos donde la detención carece de justificación legal, este recurso exige la liberación inmediata de la persona afectada, protegiendo su derecho fundamental a la libertad.

El habeas corpus restringido, por su parte, se aplica cuando la libertad de movimiento de una persona se ve limitada de forma significativa, aunque no exista una detención formal. Surge con el objetivo de proteger a quienes enfrentan restricciones que afectan seriamente su derecho a la libre locomoción, sin llegar a una privación absoluta de la libertad.

En cuanto al habeas corpus correctivo, se extiende a la protección de derechos como la vida, la integridad física y psicológica, y el derecho a la salud, especialmente en personas detenidas o internadas en establecimientos penitenciarios o de tratamiento (Cayamcela,

Patiño , & Vallejo , 2022). Esta modalidad busca precautelar el bienestar de aquellos en situaciones de sujeción, velando por condiciones dignas y seguras.

El habeas corpus preventivo permite intervenir judicialmente ante una amenaza de vulneración de la libertad o integridad, antes de que esta se concrete, se utiliza cuando existe una inminente posibilidad de que se vulnere alguno de estos derechos, garantizando una acción preventiva en favor de la persona amenazada (Villacís & Romero, 2022).

En cuanto al habeas corpus traslativo se emplea en situaciones de demora indebida en procesos judiciales o cuando se producen graves violaciones al debido proceso; se busca con esta tipología trasladar el caso a una jurisdicción adecuada o acelerar los trámites judiciales, garantizando el derecho a una justicia expedita.

El habeas corpus instructivo se activa cuando el paradero de una persona detenida es desconocido; el recurso es esencial para los familiares o allegados de personas desaparecidas, pues permite obtener información sobre su localización y estado, combatiendo así situaciones de desaparición forzada o detenciones no transparentes (Exp. N.º 737-2004-PHC/TC., 2004).

El habeas corpus innovativo ofrece la posibilidad de intervenir judicialmente incluso después de que la amenaza o violación a la libertad haya cesado, enfocándose en evitar que situaciones similares se repitan, medidas preventivas para proteger al solicitante en el futuro. Finalmente, el hábeas corpus conexo abarca aquellos casos no previstos en las modalidades anteriores, la protección de derechos relacionados con la libertad física o de locomoción, aunque no estén explícitamente mencionados (Cayamcela, Patiño , & Vallejo , 2022).

1.1.2 Habeas Corpus Correctivo

El habeas corpus correctivo es una manifestación de la garantía jurisdiccional que se proyecta más allá de la mera recuperación de la libertad física de las personas, en aras de proteger la totalidad de sus derechos fundamentales, aun cuando se encuentren legítimamente privados de libertad (Sentencia No. 060-19-JP/19, 2019). En un Estado constitucional, como el ecuatoriano, los derechos y principios contenidos en la Carta Magna deben materializarse de forma efectiva, incluso para quienes cumplen condenas o están en prisión preventiva (Aponte & Moscoso, 2022). Esto implica que el Estado, al asumir la custodia de una persona, adquiere la obligación de salvaguardar íntegramente sus derechos fundamentales, condiciones de detención que respeten y mantengan su dignidad humana.

Es decir que este instrumento permite, entonces, actuar frente a situaciones de vulneración de derechos dentro de los centros de reclusión, extendiendo su alcance más allá de la protección de la libertad de movimiento para abarcar una tutela de derechos esenciales

reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales de derechos humanos. Este mecanismo habilita la intervención judicial cuando, en lugar de restricciones inherentes al régimen penitenciario, se imponen limitaciones injustificadas que exceden las necesidades del confinamiento y constituyen un trato degradante o inhumano; es decir, cualquier privación o limitación que no derive directamente de la naturaleza de la privación de libertad, ni de su característica de ilícita e ilegítima, pues más bien se refiere al el respeto de los derechos que todo ser humano tiene, aún bajo custodia del Estado (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Por tanto, se configura como un recurso de reparación frente a las violaciones de derechos humanos en contextos de encierro. No se restringe a situaciones predeterminadas o listadas, sino que contempla la intervención ante cualquier realidad, acto u omisión estatal que lesione derechos inherentes a la dignidad humana de las personas privadas de libertad.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, reconoce esta modalidad en el numeral 9 del artículo 43, al prohibir la incomunicación y los tratos humillantes contra personas privadas de libertad, estableciendo un principio básico de respeto a la dignidad de las personas (Freire M. , 2021).

La función del habeas corpus correctivo, en Ecuador va más allá de proteger contra actos de tortura o tratos inhumanos, también busca restaurar condiciones carcelarias que permitan a los detenidos acceder a su derecho a la rehabilitación social. Este proceso de rehabilitación solo puede cumplirse en un entorno que respete la dignidad humana, evitando que el cumplimiento de sentencias se convierta en una realidad opresiva, donde se vulneren derechos bajo el pretexto del encierro. La constitución de la República del Ecuador en su artículo 89, establece que la acción de hábeas corpus tiene como objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Si el mismo Estado no corrige estas condiciones los derechos de los reclusos, comenzando por el derecho a la rehabilitación, se verán gravemente comprometidos.

En otras palabras, el uso del término correctivo implica “una acción destinada a mitigar, subsanar, o transformar una situación adversa” (Real Academia de la Lengua Española, 2023), en el contexto carcelario, esta modalidad del habeas corpus habilita a los reclusos a solicitar la intervención judicial cuando consideran que sus derechos están siendo vulnerados dentro de los centros de reclusión (Muñoz, 2022). Al apelar a esta garantía, los internos pueden buscar amparo para frenar cualquier circunstancia que, de persistir, podría deteriorar su integridad física o incluso poner en riesgo su vida.

En Ecuador, la situación de las personas privadas de libertad es paradójica; si bien el marco normativo nacional ha adoptado los principios de protección a los derechos humanos, la realidad en los centros de reclusión evidencia serias limitaciones que ponen en duda el alcance de estas garantías. Aunque el sistema penitenciario se rige por una legislación que establece derechos y procedimientos de readaptación social, los recursos y condiciones necesarios para asegurar la vida y el bienestar de los internos son insuficientes. Lo mencionado evidencia una carencia estructural, en la que las reformas normativas no logran materializarse en medidas efectivas dentro de los recintos de privación de libertad.

La Constitución de la República del Ecuador clasifica a las personas privadas de libertad como parte de los grupos de atención prioritaria (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Esto les garantiza un trato especial y preferente tanto en el sector público como en el privado, lo cual implica una responsabilidad particular del Estado para satisfacer sus necesidades esenciales. Además, el artículo 51 de esta Constitución detalla derechos específicos para este grupo, entre ellos se destacan:

- La prohibición de aislamiento como sanción disciplinaria,
- El derecho a la comunicación y visitas de familiares y abogados,
- La posibilidad de declarar ante una autoridad judicial sobre el trato recibido,
- La garantía de recursos necesarios para su salud integral, y
- El acceso a oportunidades educativas, laborales, culturales, alimenticias y recreativas.

También se establece un tratamiento especializado para las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como para adolescentes, adultos mayores, enfermos y personas con discapacidad; igualmente, se asegura protección para los hijos y dependientes menores o adultos en situación de vulnerabilidad de quienes están en reclusión.

1.1.3 Situación Carcelaria en Ecuador

La situación penitenciaria en Ecuador se inserta en un contexto de crisis carcelaria, donde la privación de libertad ha sido históricamente el recurso primario para la administración de justicia penal. no obstante, al igual que en otros países, el sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta problemas graves y persistentes, los cuales no solo afectan el derecho de los reclusos a condiciones dignas, sino que también desafían la capacidad del Estado para garantizar su seguridad y promover una verdadera rehabilitación social.

A lo largo de las últimas décadas, el país ha experimentado un aumento alarmante en los niveles de violencia dentro de los recintos penitenciarios, así como un preocupante hacinamiento y condiciones de vida que vulneran los derechos más básicos de los reclusos. La crisis de 2021 expuso estos problemas en su máxima gravedad. El 23 de febrero de 2021,

se produjo motines simultáneos en las cárceles de Guayaquil, Cuenca y Latacunga, resultando en la muerte de al menos 79 reclusos debido a los enfrentamientos entre bandas rivales (Watch, 2021). Llevando al gobierno ecuatoriano a declarar múltiples estados de emergencia en el sistema penitenciario, en intentos intermitentes de controlar la situación en los años 2007, 2010, 2019, 2020 y 2021. No obstante, estas medidas temporales no han abordado eficazmente las causas estructurales del problema, y los derechos de los reclusos, como el derecho a la vida y a la integridad física, continúan siendo vulnerados sistemáticamente; en efecto, la situación actual limita drásticamente cualquier posibilidad de rehabilitación o reintegración social efectiva para quienes se encuentran privados de libertad.

Entre los problemas más acuciantes que enfrentan los recintos penitenciarios se encuentran el hacinamiento extremo, la falta de personal capacitado, el deterioro de la infraestructura, y una preocupante falta de control sobre la violencia interna. Las deficiencias en la provisión de servicios básicos y la corrupción en los centros penitenciarios agravan aún más la situación, mientras que la incapacidad de separar a reclusos preventivos de aquellos ya sentenciados genera un entorno de inseguridad y riesgo; además, el endurecimiento de las penas y la falta de una política integral de rehabilitación han contribuido al colapso de un sistema que parece desbordado ante el incremento de delitos y la consecuente sobrepoblación carcelaria.

Este complejo panorama exige una intervención profunda y estructural en el sistema penitenciario ecuatoriano, aliviando la crisis de hacinamiento y violencia, pero que además cumpla con los estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos. Sin una reforma integral, el sistema penitenciario seguirá fallando en su misión fundamental de rehabilitar a las personas privadas de libertad y reincorporarlas a la sociedad, perpetuando en cambio un ciclo de marginalización, violencia y exclusión (Muñoz, 2022).

El sistema penitenciario en Ecuador enfrenta una crisis compleja, cuyo origen se encuentra en el persistente problema del hacinamiento; en 2019, “la sobrepoblación carcelaria alcanzaba un 40.42%, con 40,096 personas privadas de libertad (PPL) en un espacio destinado a 28,554”. A mediados de 2021, aunque la cifra oficial señalaba una reducción al 28.41%, este dato no refleja de manera precisa la realidad, que apunta a niveles mucho más altos.

El hacinamiento acarrea consecuencias que erosionan las condiciones mínimas de habitabilidad; tales como celdas sobrepobladas, escasez de camas y colchones, y deficiencias en el acceso a vestimenta, kits de aseo y alimentación. Escenas de reclusos durmiendo en pasillos, bajo camas, sobre sanitarios o en hamacas improvisadas se han vuelto cotidianas en las cárceles ecuatorianas.

La sobrepoblación contribuye además al deterioro de la salud física y mental de los reclusos; a nivel físico, aumenta el riesgo de enfermedades infecciosas, mientras que en el ámbito mental se manifiestan alteraciones sensoriales, ansiedad, depresión y un fenómeno conocido como efecto de prisionización. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que la falta de espacio agrava la insalubridad, la violencia y la vulnerabilidad de los presos, y disminuye la calidad de los servicios esenciales en prisión (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

Para enfrentar el hacinamiento, el Estado ecuatoriano ha optado por ampliar la infraestructura penitenciaria, creando tres centros regionales en 2014 con capacidad para 12,261 personas; no obstante, esta medida no ha sido suficiente para contener el aumento de la población carcelaria. Dos factores principales contribuyen a este incremento; en primer lugar, el uso indiscriminado de la prisión preventiva segundo el endurecimiento de las penas; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que la prisión preventiva debe aplicarse de manera excepcional y con criterios de proporcionalidad y necesidad, a fin de respetar el principio de inocencia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013). No obstante, en Ecuador, esta medida se ha convertido en una pena anticipada, aplicada sin considerar otros mecanismos cautelares menos restrictivos; tal es el caso que para el año 2017, el 69.2% de los privados de libertad se encontraban en prisión preventiva, reflejando un uso excesivo de esta figura (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2018).

El endurecimiento de las penas también ha exacerbado el hacinamiento, las reformas del Código Orgánico Integral Penal; aumentaron la duración de las penas para diversos delitos, justificando estos cambios como una medida de prevención general. no obstante, la Corte IDH y la CIDH critican la aplicación de un enfoque punitivista, señalando que la expansión de la cárcel como herramienta de control no reduce los índices de criminalidad, sino que promueve un ciclo de reincidencia y violencia.

El impacto de este modelo en Ecuador ha sido un sistema penitenciario sobrecargado, en el que el discurso político utiliza la criminalidad como un recurso electoral, incitando al populismo punitivo; siendo que este enfoque, más emocional que racional, contradice la evidencia científica sobre justicia penal y refuerza la idea de que el delito debe combatirse con un aumento indiscriminado de penas y tipos penales, sin considerar las consecuencias negativas que trae al sistema penitenciario y a la sociedad.

1.1.4 Derechos de las Personas Privadas de la Libertad

Los derechos de las personas encarceladas tienen una base en la necesidad de proteger a aquellos grupos vulnerables debido a condiciones estructurales desfavorables, lo cual constituye una responsabilidad del Estado en el marco de los derechos humanos

universales (Villamarín & López, 2023). Estos derechos son “universales, inalienables e irrenunciables, y están diseñados para asegurar una vida digna, incluso dentro de los Centros de Rehabilitación Social, y para facilitar la reintegración de los reclusos a la sociedad al final de su condena” (Villacís & Romero, 2022, p. 177).

El compromiso de proteger estos derechos se ha reforzado a través de acuerdos internacionales, como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y las Reglas de Mandela, que buscan prevenir tratos crueles, inhumanos o degradantes y promover buenas prácticas en el trato a los presos en las Américas. En Ecuador, la Constitución del 2008 reconoce a las personas privadas de libertad como parte de los grupos prioritarios y establece el deber del Estado de garantizar sus derechos (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 2016).

En Ecuador, dicha Constitución reconoce a las personas privadas de libertad como parte de los grupos de atención prioritaria y establece el deber del Estado de garantizar sus derechos. El artículo 51 (Constitución de la República del Ecuador, 2008), enumera derechos específicos para este grupo, entre los cuales destacan “la prohibición de aislamiento como sanción disciplinaria, el derecho a visitas familiares y legales, la posibilidad de declarar ante una autoridad sobre su trato en prisión, y el acceso a servicios esenciales como educación, trabajo y atención integral de salud” (p. 35).

En particular, el aislamiento sólo se permite como una separación temporal en casos de comportamiento violento o para fines de seguridad, limitada a siete días, y no considerada como sanción disciplinaria para evitar efectos psicológicos negativos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El derecho a la comunicación y visita garantiza que los reclusos mantengan vínculos familiares y sociales, y es respaldado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que considera la incomunicación como una violación a la integridad personal (Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile, 2013); Además, se enfatiza la necesidad de facilitar el contacto con un abogado, especialmente en los casos de prisión preventiva.

La educación también es un derecho fundamental, entendido como un puente hacia la reinserción social; los centros penitenciarios deben ofrecer programas de educación básica y media, dado que la educación es obligatoria hasta el nivel de bachillerato, según lo estipula el marco normativo ecuatoriano (Ministerio de Educación del Ecuador, 2020). Asimismo, los reclusos tienen derecho a un entorno seguro que permita denunciar abusos sin temor a represalias, promoviendo la libertad de expresión y el derecho a la salud.

La salud integral se garantiza mediante la implementación de servicios de salud en los centros de reclusión, con acceso a atención de primer nivel y a servicios especializados

en caso necesario. Los reclusos también tienen derecho a un examen médico o psicológico al ingresar, lo cual es fundamental para la protección de su bienestar físico y mental (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2018). Dentro de los derechos diferenciados, se incluye el trato preferente para reclusos en situación de doble vulnerabilidad, como mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedades graves, y personas mayores.

Además, el Ecuador, al ser signatario de la cláusula abierta en el artículo 11 de la Constitución vigente, deja espacio para el reconocimiento de nuevos derechos que se puedan desarrollar a partir de la dignidad humana y el bienestar de la persona privada de libertad. El Código Orgánico Integral Penal, también amplía los derechos específicos de los reclusos, incluyendo el derecho a la integridad física y psíquica, la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y el derecho a la información.

Es así, el artículo 51 de la Constitución refuerza el derecho de los reclusos de recibir un trato especializado en caso de doble vulnerabilidad, incluyendo los derechos de los adolescentes, mujeres en lactancia y personas con enfermedades o discapacidades (Asamblea Nacional Constituyente, 2008); esto resalta el compromiso del Estado en garantizar el respeto y la dignidad de todos, independientemente de su condición de privados de libertad.

Ecuador se adhiere a numerosos instrumentos internacionales que regulan el tratamiento y manejo de la población penitenciaria, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las Reglas de Naciones Unidas como las Reglas Nelson Mandela, las Reglas de Bangkok (para mujeres reclusas) y las Reglas de Brasilia, que establecen estándares mínimos para proteger los derechos y la dignidad de las personas privadas de libertad (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 2016).

Las Reglas Nelson Mandela, establecen principios y prácticas para el tratamiento de reclusos y la gestión de centros penitenciarios; estas normas son explícitas en cuanto al respeto hacia los reclusos y rechazan la tortura, así como los tratos inhumanos y degradantes (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, 2015). Se organizan en varias secciones que incluyen principios como la no discriminación, la imparcialidad y la importancia de la reinserción social, que el encarcelamiento debe ser una medida de última instancia y que, cuando se aplique, se debe mantener la dignidad de la persona.

Una de las principales recomendaciones de estas reglas es la clasificación y separación de los reclusos según criterios como la edad, el género, el tipo de delito y los antecedentes. Este sistema contribuye a evitar conflictos y a adaptar las condiciones de vida de acuerdo con las características de cada grupo; además detallan las condiciones mínimas

de alojamiento, que deben incluir un espacio adecuado, ventilación, iluminación y acceso a áreas de descanso, higiene y vestimenta apropiada, cubriendo así necesidades básicas que deben ser garantizadas (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, 2015).

La alimentación y el acceso a agua potable son otros derechos prioritarios, relacionados con el concepto ecuatoriano del buen vivir, que asegura la provisión de una dieta nutritiva y suficiente (Asamblea Nacional Constituyente, 2008); de igual manera, el derecho al trabajo dentro de los centros penitenciarios es promovido mediante talleres y programas de formación, diseñados para desarrollar habilidades laborales que ayuden a la futura reintegración de los reclusos en la sociedad.

En cuanto a la salud, las reglas garantizan servicios médicos gratuitos, que incluyen la atención a enfermedades infecciosas, trastornos de drogodependencia y atención especial para personas de grupos prioritarios como adultos mayores, mujeres embarazadas, niños pequeños que acompañan a sus madres, y personas con discapacidad (Gonzalez, 2018). Los centros penitenciarios deben contar con un equipo médico y protocolos de urgencias, asegurando el tratamiento de enfermedades crónicas y catastróficas para mantener la salud integral de los reclusos.

Es relevante destacar que las Reglas Nelson Mandela enfatizan que las personas privadas de libertad siguen siendo parte de la sociedad y requieren atención prioritaria y especializada para facilitar su reintegración; este enfoque aboga por una intervención humanitaria que promueva el respeto por las leyes y la autosuficiencia, con programas de rehabilitación que fomenten habilidades para vivir de manera autónoma y en paz (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 2016). Ecuador, en consonancia con su Constitución y con los instrumentos internacionales a los que se adhiere, busca asegurar que los derechos de las personas privadas de libertad sean respetados, poniendo énfasis en la rehabilitación, la reinserción social y la mejora de las condiciones de vida dentro de los centros de detención.

1.1.5 Derecho a la Vida de las Personas Privadas de la Libertad

El derecho a la vida es la base de los derechos humanos y constituye los cimientos sobre la cual se construyen y se aplican todas las demás garantías y libertades; en el caso de las personas privadas de libertad, este derecho adquiere especial relevancia, ya que su situación de vulnerabilidad los coloca bajo la custodia y responsabilidad directa del Estado. La obligación estatal no se limita a prevenir la privación arbitraria de la vida, sino que también se extiende a la provisión de condiciones que aseguren una existencia digna, incluso en el contexto de la privación de libertad (Verdugo M. , 2023).

Este derecho va más allá de la simple preservación física; implica también el acceso a un entorno seguro y a recursos básicos que permitan el desarrollo de una vida digna, en los centros de rehabilitación social, el derecho a la vida de los internos debe ser protegido mediante políticas y prácticas que garanticen la seguridad, así como el acceso a servicios esenciales de salud, alimentación y condiciones adecuadas de habitabilidad (Caso de las personas privadas de libertad en Ecuador, 2018). La vida, en este sentido, debe ser preservada en su calidad y no solamente en su continuidad biológica.

La creación de estas condiciones es una obligación que no admite enfoques restrictivos, pues el respeto al derecho a la vida no puede ser relativizado ni condicionado por la situación de reclusión (Verdugo J. , 2023). Los Estados, como responsables de la custodia de estas personas, deben evitar cualquier acto que atente contra este derecho y, a la vez, deben implementar medidas proactivas que minimicen los riesgos, prevengan actos de violencia y aseguren que los internos vivan en un ambiente donde se respeten su dignidad y sus derechos (Caso de las personas privadas de libertad en Ecuador, 2018).

En este sentido, los agentes estatales tienen el deber ineludible de actuar con diligencia y evitar situaciones de riesgo para los internos, tomando en cuenta que cualquier vulneración del derecho a la vida en contextos de reclusión compromete gravemente la responsabilidad del Estado (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018). La protección de este derecho, entonces, debe ser integral y orientada a garantizar que la privación de libertad no se convierta en una condena a condiciones que puedan poner en riesgo la vida o integridad de las personas.

1.1.6 Derecho a la Integridad

El derecho a la integridad personal es primordial en el reconocimiento y protección de los derechos humanos, tal como lo establece la comunidad internacional; resguardando la dimensión física del ser humano, pero además su esfera emocional y psicológica, aspectos que son intrínsecos para garantizar una vida digna; pese a su aparente claridad y universalidad, la protección efectiva de este derecho, especialmente en contextos como el de las personas privadas de libertad, enfrenta obstáculos importantes debido a intereses conflictivos y prácticas que perpetúan vulneraciones (Caso de las personas privadas de libertad en Ecuador, 2018).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proporciona un marco esencial para el reconocimiento de la integridad personal; siendo que en su artículo 3 consagra el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, mientras que el artículo 5 prohíbe expresamente la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, profundizan en estas garantías, imponiendo a los Estados la obligación de proteger activamente la vida, la libertad y la seguridad, y de erradicar cualquier práctica que menoscabe estos derechos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966).

El Pacto de San José en su artículo 5, establece el derecho a la integridad personal de la siguiente manera:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados. (Secretaría General OEA, 1978)

El hábeas corpus busca la protección de derechos fundamentales, principalmente la vida, salud y la integridad física de las personas reclusas. Este mecanismo ha evolucionado en una acción jurisdiccional que salvaguarda derechos constitucionales estrechamente ligados con la integridad personal (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La integridad física es la plenitud corporal; mientras que, la integridad psicológica implica la preservación de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales de la persona. Finalmente, mejor conocida como la integridad moral, la cual consiste en el libre desarrollo de la personalidad y convicciones personales. por tanto, todo acto o actividad que impida conservar la estabilidad física, psíquica o moral de los reclusos, siendo un tipo de tortura, trato cruel o inhumano que desencadena en una vulneración a su derecho humano a la integridad personal (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 2016).

En el caso de las personas privadas de libertad, la protección de este derecho adquiere una especial relevancia, ya que estas dependen completamente del Estado para el acceso a condiciones que respeten su integridad. Esto impone una responsabilidad directa sobre las autoridades encargadas de su custodia. Sin embargo, en muchos contextos, las realidades carcelarias evidencian una contradicción entre los principios reconocidos

internacionalmente y las condiciones reales a las que se enfrentan las personas detenidas; es así que situaciones de hacinamiento, violencia, falta de atención médica adecuada y otras formas de trato degradante que vulneran los derechos de los reclusos (Caso de las personas privadas de libertad en Ecuador, 2018).

1.2 Marco Jurídico

1.2.1 Constitución de la República del Ecuador

El marco normativo del hábeas corpus correctivo en Ecuador se sustenta en principios constitucionales e internacionales, articulados para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial las personas que ya tienen una sentencia condenatoria. Esta garantía jurisdiccional garantiza el respeto a la dignidad y a la integridad de las personas en situación de reclusión, a través de un conjunto de disposiciones enfocadas en evitar abusos y promover una justicia que respete los derechos humanos.

La Constitución de la República del Ecuador establece, en su artículo 3, el deber del Estado de asegurar el disfrute efectivo de los derechos sin discriminación alguna, incluyendo la educación, salud, y seguridad social. Particularmente dentro del contexto de los centros de rehabilitación social, donde las personas privadas de libertad deben acceder a condiciones que garanticen su bienestar y respeto a sus derechos fundamentales.

A su vez, el artículo 10 de la Carta Magna, reconoce que todas las personas, comunidades y colectivos son sujetos de derechos, el cual está de forma expresa en la Constitución, así como también en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Otorgando un respaldo jurídico integral al hábeas corpus correctivo, en línea con las normas internacionales de derechos humanos, como las Reglas Mandela, que exigen condiciones de trato digno y protección contra torturas y tratos crueles para reclusos (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 2016).

El artículo 11 de la Constitución establece que el ejercicio de los derechos no puede verse restringido de forma arbitraria, y cualquier retroceso en su aplicación constituye una infracción a la norma suprema. En este marco, la acción de esta garantía correctiva se configura como una vía judicial urgente y útil para salvaguardar la dignidad y bienestar físico de quienes se encuentran privados de libertad, especialmente frente a situaciones que atenten contra su integridad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Por otra parte, el artículo 89 *ibidem*, menciona que este mecanismo correctivo se debe activar cuando exista una privación de libertad que sea ilegítima o contraria al derecho, teniendo como fin evitar daños en contra de la vida o integridad del afectado. El texto

constitucional de forma expresa establece este proceso debe ser inmediato, estipulando que la audiencia respectiva se la debe realizar dentro de las 24 horas subsiguientes a la detención.

Este mecanismo se fundamenta en los principios de protección integral, particularmente en el derecho a la vida y a la integridad personal. Su aplicación esta legitima cuando la privación de libertas, además de ilegal, supone un riesgo para la dignidad humana o bienestar físico y psicológico del individuo.

El Ecuador, es un Estado de derecho y justicia, esto según el art. 1 de la Constitución, que menciona que el Estado tiene el compromiso de garantizar los derechos individuales y colectivos sin excepción. Siendo tal que este mecanismo correctivo se integra dentro del marco legal como una herramienta esencial para responder disminuir y erradicar la vulneración de derechos como la dignidad, seguridad o integridad de los carcelarios en los centros de privación antes (Bermeo, Román, & Tixi, 2022).

Una vez interpuesta la acción de hábeas corpus, el responsable de repartir justicia tiene la obligación de convocar a una audiencia, esta que debe ser dentro de las 24 horas posteriores a la detención, para que tanto el detenido como la autoridad que activo el hábeas corpus expongan sus argumentos legales. Esta diligencia debe realizarse bajo el debido proceso, garantizando siempre la presencia de la defensa técnica y al juez valorar la legalidad de la detención y ordenar la libertad inmediata en caso de arbitrariedad.

Cuando se detecten hechos de violencia física, psicológica o tratos degradantes durante la privación de libertad, el juez tiene el deber de ordenar la excarcelación inmediata del afectado y disponer medidas integrales como la atención médica, psicológica o legal. La intención de esta acción es prevenir la tortura y proteger la dignidad del afectado, especialmente en contextos de vulnerabilidad como el penitenciario (Bermeo, Román, & Tixi, 2022).

La Constitución de la República del Ecuador, contempla al Hábeas corpus como un mecanismo que resguarda la libertad física de los ciudadanos y su dignidad e integridad dentro de los centros penitenciarios. Dando un enfoque integral que incluye la prevención de desapariciones forzadas, el respeto al trato humano y el control judicial de la legalidad en la detención, dando así una verdadera protección y efectiva a los derechos fundamentales (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En primer lugar, el hábeas corpus tiene como fin proteger el derecho a la libertad personal ante detenciones abusivas o ilegales, ya sea por parte de autoridades o individuos ajenos al debido proceso (garantía secundaria) (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En estos casos, el habeas corpus se activa como un recurso para anular detenciones

que contravengan el ordenamiento jurídico y para restituir la libertad de las personas afectadas (Bermeo, Román, & Tixi, 2022).

En segundo lugar, esta acción ampara el derecho a la dignidad y respeto de quienes cumplen condena en los Centros de Rehabilitación Social (CRS), prohibiendo la tortura y los (Constitución de la República del Ecuador, 2008). E tratos crueles o inhumanos, y protegiendo su derecho a una vida libre de violencia. Esto garantiza que, aun dentro de la privación de libertad, se respeten los derechos fundamentales de los reclusos, incluyendo su derecho a la integridad física y mental, y de manera indirecta, a la salud (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 2016).

Finalmente, el artículo 90 *ibidem* establece una modalidad específica del habeas corpus en casos de desaparición forzada; en situaciones donde el lugar de detención de una persona se desconoce y existen indicios de la participación de funcionarios públicos o agentes del Estado, el juez tiene la obligación de convocar a una audiencia en la que participe el máximo representante de la Policía Nacional y el ministro competente. Esta disposición busca garantizar una respuesta inmediata y efectiva, adoptando las medidas necesarias para localizar a la persona desaparecida y para sancionar a los responsables de la privación de libertad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El artículo 32 *ibidem*, establece que la salud es un derecho garantizado por el Estado y vinculado a otros derechos como el acceso al agua, alimentación, educación, y ambientes sanos; sugiriendo que cualquier normativa sobre redes sociales debería considerar su impacto en la salud de los ciudadanos, especialmente en relación con el bienestar emocional y mental. El acceso a programas y servicios de salud integral, incluyendo la salud sexual y reproductiva, además, se rige por principios de equidad, calidad y eficiencia, que la regulación también debe alinearse con estos valores para no afectar negativamente el bienestar de los usuarios (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En el artículo 66 *ibidem*, se reconocen derechos básicos, entre ellos la inviolabilidad de la vida, el derecho a una vida digna y el acceso a una serie de servicios esenciales; en el contexto digital, estos derechos refuerzan la necesidad de que los usuarios de redes sociales disfruten de un entorno seguro, sin riesgo de daños a su integridad física, psíquica, o moral. El derecho a la integridad personal, que incluye una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, exige que cualquier regulación en redes sociales contemple medidas para prevenir y sancionar la violencia en línea, especialmente hacia grupos vulnerables como mujeres, menores, adultos mayores y personas con discapacidad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Este mismo artículo establece que nadie podrá ser objeto de tortura, desaparición forzada, ni sometido a penas inhumanas o degradantes, lo que implica que las plataformas deben operar de modo que no expongan a los usuarios a contenidos o conductas que puedan afectar su dignidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En cuanto al derecho a la igualdad formal y material, y a la no discriminación, estos principios imponen que cualquier regulación garantice un trato justo y equitativo para todos los usuarios, sin importar su origen, etnia, religión o condición.

1.2.2 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

El hábeas corpus, bajo la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, asegura la protección de los derechos fundamentales a través de la jurisdicción constitucional. Esta ley tiene como finalidad asegurar la supremacía de la constitución y la eficacia de los derechos reconocidos en ella (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

De acuerdo con el artículo 2 ibidem, la aplicación de esta ley se rige por principios de justicia constitucional; entre ellos, el principio de aplicación más favorable a los derechos garantiza que se elegirá la norma o interpretación que más proteja los derechos en cualquier caso específico, lo cual es crucial para la efectividad del hábeas corpus. De igual manera, la obligatoriedad del precedente constitucional asegura que las interpretaciones previas de la Corte Constitucional tengan fuerza vinculante, protegiendo la progresividad de derechos y la estabilidad del estado de derecho (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

Los principios procesales establecidos en el artículo 4 refuerzan el derecho al debido proceso, un elemento esencial para el hábeas corpus, garantizando un procedimiento justo y conforme a los derechos humanos. Además, el principio de aplicación directa de la Constitución permite que el hábeas corpus y otros derechos constitucionales se apliquen de forma inmediata, lo cual es indispensable para proteger la libertad individual de manera efectiva y oportuna; la gratuidad de la justicia constitucional asegura que el acceso a este recurso sea libre de costos, lo cual evita que barreras económicas restrinjan el ejercicio del hábeas corpus (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, regula el hábeas corpus como una garantía fundamental destinada a proteger la libertad y otros derechos esenciales de las personas frente a cualquier forma de privación injusta de libertad, ya sea por una autoridad pública o por particulares. Conforme al artículo 6, el hábeas corpus tiene como finalidad la protección inmediata de derechos reconocidos constitucionalmente y la reparación integral de cualquier daño causado por la violación de esos derechos.

En términos de legitimación activa, según el artículo 9, cualquier persona o colectivo afectado, incluidos el Defensor del Pueblo y representantes legales, puede presentar esta acción (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009). En el caso específico del hábeas corpus, las reglas de legitimación están particularmente estructuradas para atender la vulneración directa de los derechos a la libertad y a la integridad física de la persona detenida.

El artículo 43 *ibidem*, establece el objeto de la acción de hábeas corpus, detallando derechos específicos como el derecho a no ser detenido arbitrariamente sin orden judicial competente, a no ser torturado ni sometido a tratos inhumanos, y a no ser incomunicado, entre otros; también asegura que las personas extranjeras no puedan ser expulsadas a países donde peligren sus derechos fundamentales, reafirmando la protección ante expulsiones y detenciones irregulares, como las motivadas por deudas, salvo el caso de pensiones alimenticias.

En cuanto al procedimiento, el artículo 44 determina que la acción puede interponerse ante el juez del lugar de privación de libertad o, si el lugar es desconocido, ante el juez del domicilio del accionante. La ley garantiza que, una vez presentada la acción, se celebre una audiencia dentro de las veinticuatro horas, donde la autoridad deberá justificar la medida privativa de libertad. Si la privación fue ordenada en un proceso penal, la competencia recae en la Corte Provincial de Justicia. En la audiencia, el juez puede ordenar la comparecencia de la persona detenida y de la autoridad que ordenó su privación de libertad, y se dictará sentencia en esta audiencia, notificándose por escrito dentro de las veinticuatro horas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

El artículo 45 indica que, si se comprueba tortura, el juez debe ordenar la liberación inmediata de la víctima y su atención integral. Además, se presume arbitraria la detención si no hay orden judicial, no se presenta al detenido o hay vicios procesales. El juez puede disponer medidas necesarias, incluso la intervención policial, para garantizar la libertad y seguridad del afectado.

1.2.3 Código Orgánico Integral Penal

El artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal garantiza el respeto a los derechos fundamentales de las personas encarceladas, esto en conformidad con la Constitución y tratado internacionales. Se prohíbe la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Asimismo, se protege la privacidad personal y familiar, incluyendo datos personales. También se respeta su libertad de conciencia y religión, facilitando el ejercicio de esta,

incluyendo la opción de no profesar ninguna religión, siempre que no represente un riesgo para la seguridad del centro.

El Código Orgánico Integral Penal también asegura el acceso al trabajo, la educación, la cultura y la recreación, promoviendo el desarrollo personal y la reintegración social de las personas privadas de libertad, además de garantizar las condiciones para su ejercicio (Código Orgánico Integral Penal, 2014). El respeto por la privacidad personal y familiar también está asegurado, protegiendo la vida privada tanto de la persona detenida como de su familia. Igualmente, se garantiza la protección de los datos personales de las personas privadas de libertad, permitiéndoles controlar el acceso y uso de esta información.

Las personas privadas de libertad tienen el derecho a asociarse con fines lícitos y a nombrar sus representantes, conforme a la Constitución y la ley; en cuanto al derecho al sufragio, las personas en prisión preventiva mantienen este derecho, mientras que aquellos que hayan sido condenados de manera definitiva se verán suspendidos de este derecho.

También se reconoce el derecho de las personas privadas de libertad a presentar quejas o peticiones ante las autoridades competentes del centro penitenciario o ante el juez de garantías penitenciarias, con la garantía de recibir respuestas claras y oportunas (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Al momento de su ingreso al centro de privación de libertad, se les debe informar sobre sus derechos, las normas del establecimiento y los medios disponibles para formular quejas y peticiones, en un idioma que comprendan.

En relación con la salud, el artículo establece que las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir atención médica integral y gratuita, que incluye servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación, tanto físicos como mentales. Se deben considerar las necesidades específicas de cada grupo dentro de la población privada de libertad, incluyendo a las mujeres, quienes deben contar con personal médico especializado.

El COIP también garantiza una nutrición adecuada y el acceso a agua potable en condiciones de higiene apropiadas; las personas privadas de libertad tienen derecho a mantener sus vínculos familiares y sociales, siendo ubicadas preferentemente en centros cercanos a su familia, salvo situaciones de seguridad o de hacinamiento que justifiquen su reubicación. El derecho a la comunicación y la visita es otro aspecto clave, a las personas privadas de libertad recibir visitas de familiares, amigos, y representantes legales, así como tener acceso a visitas íntimas bajo condiciones de privacidad y seguridad. Se respeta este derecho sin importar la nacionalidad, sexo, identidad de género u orientación sexual, y las personas extranjeras pueden comunicarse con sus representantes diplomáticos o consulares.

1.2.4 Jurisprudencia de la Corte Constitucional

En este punto, es importante tener en cuenta la Sentencia No. 202-19-JH/21, que aborda cuestiones interesantes sobre la protección de derechos en contextos de extrema vulnerabilidad, marcando un precedente en la interpretación y aplicación de la acción de hábeas corpus correctivo; si bien es cierto, se sale un poco de lo establecido, se centra en una mujer en situación de extrema pobreza y sus hijos, permitió a la Corte profundizar en el análisis de derechos como la libertad, la intimidad familiar y la integridad física, además de destacar el derecho al debido cuidado institucional, particularmente relevante en medidas de acogimiento institucional adoptadas en nombre de la protección.

La decisión de la Corte declaró la vulneración de derechos esenciales durante un procedimiento de allanamiento domiciliario que resultó en la institucionalización de los hijos e hijas de la accionante; , la Corte consideró que estos actos afectaron la libertad personal de los afectados, pero además de aquello, alteraron de manera severa los vínculos familiares, vulnerando su intimidad y afectando la integridad física de los involucrados; otro punto importante es que se determinó que el cuidado institucional brindado no cumplió con el objetivo de fortalecer los lazos familiares ni de facilitar una reinserción adecuada, lo que evidenció un incumplimiento del principio del interés superior del niño (Sentencia No. 202-19-JH/21, 2021).

En su análisis, la Corte amplió el alcance del hábeas corpus correctivo al aplicarlo en contextos donde la vulneración de derechos no se limita a la privación de la libertad física, sino que involucra otros derechos conexos, como la protección de la unidad familiar y el desarrollo integral de los niños y niñas; en este sentido, destacó la necesidad de observar la excepcionalidad de la institucionalización como medida de protección, enfatizando que esta solo puede ser utilizada en última instancia y bajo estrictas justificaciones.

La Corte también abordó los retos que enfrenta el sistema jurídico ecuatoriano en la garantía de derechos a poblaciones vulnerables; se reconoció que la discriminación y la pobreza estructural contribuyen a la perpetuación de desigualdades que afectan desproporcionadamente a mujeres jefas de hogar y a niños y niñas, lo cual llevó a la Corte a emitir medidas de reparación integral que van más allá del caso concreto, instando a diversas instituciones públicas a adoptar acciones coordinadas para garantizar la reintegración familiar y brindar el apoyo necesario para superar las condiciones de vulnerabilidad (Sentencia No. 202-19-JH/21, 2021).

Los votos concurrentes y salvados ofrecieron perspectivas adicionales sobre el alcance y los límites del hábeas corpus en este tipo de casos; pese a que el juez Enrique Herrería Bonnet coincidió con la decisión mayoritaria, subrayó que el hábeas corpus no puede

ser utilizado indiscriminadamente frente a cualquier allanamiento, sino que debe restringirse a contextos donde exista una violación directa de derechos fundamentales; por otra parte, el juez Hernán Salgado Pesantes expresó su disenso al considerar que los mecanismos ordinarios son más adecuados para abordar las irregularidades en medidas de acogimiento institucional, cuestionando así la extensión del hábeas corpus correctivo en este contexto (Sentencia No. 202-19-JH/21, 2021).

Para abordar este tema, se debe señalar Sentencia 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional, la cual se centra en la interpretación y aplicación de este recurso constitucional en contextos más allá de la protección de las personas, extendiéndolo a la defensa de los derechos de los animales, especialmente en situaciones donde se vulneran sus derechos fundamentales, como ocurrió en el caso de la mona chorongo.

El hábeas corpus es una herramienta jurídica diseñada para proteger la libertad personal frente a detenciones arbitrarias o ilegales; tradicionalmente, se ha considerado un mecanismo exclusivo para personas, cuyo propósito es asegurar que no se les prive de libertad sin justificación legal adecuada. no obstante, en esta sentencia, la Corte Constitucional amplió el alcance de este recurso al considerar los derechos de la naturaleza y los animales como sujetos de protección bajo esta figura constitucional. El caso de la mona chorongo, que fue mantenida en cautiverio en una vivienda humana durante 18 años, se convirtió en una oportunidad para evaluar si el hábeas corpus podría ser utilizado para defender los derechos de un ser no humano, como lo es un animal silvestre.

La Corte Constitucional, al analizar la situación de la mona chorongo, estableció que la protección de los derechos de los animales y la naturaleza podría ser contemplada dentro del marco de garantías constitucionales, reconociendo que la privación de libertad de un animal, al igual que la de una persona, puede ser objeto de revisión y protección si se considera arbitraria o ilegal. En este caso, la Corte determinó que la privación de libertad de la mona chorongo, así como las condiciones en las que vivió, violaron los derechos de la naturaleza, lo que llevó a la intervención de la justicia constitucional.

La aplicación del hábeas corpus en este contexto plantea preguntas sobre la extensión de sus principios, generalmente reservados para los seres humanos, a otros sujetos de derechos, como los animales. Si bien la Corte no reconoció de manera explícita el hábeas corpus como el recurso adecuado para proteger a los animales en cautiverio, la decisión de examinar el caso bajo este marco constitucional sugiere que el principio de protección ante la privación de libertad puede ser interpretado de manera más inclusiva, incluyendo a los seres no humanos.

Además, la votación salvada de la jueza Carmen Corral Ponce refuerza la distinción entre el uso del hábeas corpus para personas y animales. Según su criterio, el hábeas corpus no debía ser aplicado en este caso porque no se trataba de una persona privada de libertad de manera ilegal, sino de un procedimiento administrativo relacionado con la tenencia de un animal (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

En esta sentencia, la Corte también identificó cinco tipos de hábeas corpus: restaurativo, correctivo, traslativo, instructivo y conexo; establece además que, el hábeas corpus correctivo va más allá de tutelar la libertad física propiamente dicha, siendo que abarca otros derechos fundamentales los cuales son conexos.

La Sentencia 98-23-JH/23 y otros, constituye un análisis minucioso y doctrinal de los límites y alcances de la acción de hábeas corpus correctivo, especialmente en contextos que involucran personas privadas de libertad cumpliendo sentencias condenatorias ejecutoriadas; aborda tanto las particularidades de las tres acciones planteadas como los principios generales que rigen la aplicación de esta garantía constitucional (Sentencia No. 98-23-JH/23 y otros, 2023).

En la causa 98-23-JH, la acción de hábeas corpus fue presentación alegando una vulneración al derecho a la salud de un interno recluso en un centro de rehabilitación social en Quito; durante su tramitación, surgieron controversias, como la intervención de dos terceros que alegaban interés en el proceso y la actuación de un juez carente de competencia territorial, se identificó que estas irregularidades desnaturalizaron la esencia de la garantía, diseñada para proteger derechos individuales, y vulneraron principios fundamentales como el derecho al debido proceso y la obligación de los jueces de respetar precedentes constitucionales vinculantes.

El análisis de la Corte enfatizó que la competencia territorial es fundamental en la tramitación de estas acciones, y cualquier irregularidad en este aspecto puede comprometer la legitimidad del proceso; la sentencia recalca que los jueces de garantías penitenciarias o penales competentes son aquellos del lugar donde el beneficiario cumple su condena; en caso de incertidumbre sobre la ubicación del interno, el juez debe requerir información precisa al SNAI en un plazo máximo de 24 horas para garantizar el desarrollo expedito y adecuado de la audiencia.

La Corte reiteró principios esenciales previamente establecidos en las sentencias 209-15-JH/19 y 365-18-JH/21, reafirmando que el hábeas corpus correctivo en contextos de vulneraciones graves a la salud debe priorizar; como es el acceso inmediato a servicios de salud dentro del centro de privación de libertad, traslado a centros especializados si la atención requerida supera las capacidades del centro, y, excepcionalmente, medidas

alternativas a la privación de libertad cuando ninguna de las opciones anteriores sea viable; en tales casos, los jueces deben justificar su decisión, considerando factores como la gravedad del delito, los riesgos para las víctimas y el impacto social de la medida (Sentencia No. 98-23-JH/23 y otros, 2023).

Otro aspecto crucial abordado por la Corte fue el rechazo del efecto inter comunis en las decisiones de hábeas corpus; se aclaró que esta garantía tiene un carácter personal y no puede extenderse automáticamente a terceros, quienes deben interponer sus propias acciones para reclamar la protección de sus derechos; delimitó la participación de terceros en estas, restringiéndola a dos figuras, como son el *amicus curiae* acciones y el coadyuvante del accionado.

La Sentencia 98-23-JH/23 se inscribe en el marco de la evolución del hábeas corpus correctivo, destacándose como un hito para delimitar su alcance y proteger su esencia como garantía de derechos fundamentales, el habeas corpus correctivo, concebido para remediar vulneraciones graves a la salud e integridad física de personas privadas de libertad, es de vital importancia en los contextos tratados en esta sentencia, donde la Corte Constitucional precisó los estándares y restricciones para su adecuada aplicación (Sentencia No. 98-23-JH/23 y otros, 2023).

El habeas corpus correctivo, en esta sentencia, se vincula estrechamente con el derecho a la salud; menciona que, al tratar vulnerabilidades graves en este ámbito, los jueces deben priorizar medidas progresivas y proporcionales, lo cual incluye el acceso inmediato a servicios médicos dentro del centro de privación de libertad, el traslado a instituciones especializadas en casos de atención crítica, y, en situaciones excepcionales, medidas alternativas a la privación de libertad.

CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO Y/O TRABAJO DE CAMPO

2.1 Marco Conceptual

La crisis carcelaria en Ecuador ha alcanzado niveles alarmantes, evidenciada por masacres recurrentes en centros penitenciarios, como las registradas en 2021, donde más de 412 personas privadas de libertad (PPL) perdieron la vida en enfrentamientos entre bandas delictivas. Este escenario refleja la incapacidad del Estado para garantizar derechos fundamentales como la vida y la integridad física de quienes se encuentran bajo su custodia. En este contexto, el hábeas corpus correctivo se perfila como una herramienta jurídica clave, no para obtener la liberación de los reclusos,

Investigaciones previas, como las de Castro (2017) y Cayamcela et al. (2022), analizan el hábeas corpus como garantía de libertad, pero omiten un enfoque integral sobre su tipología correctiva. Estudios como el de Vega que advierten sobre su posible abuso en casos emblemáticos (ej. Jorge Glas), mientras que Freire se limita al análisis normativo sin abordar su impacto social (Castro, 2017) (Cayamcela, Patiño , & Vallejo , 2022). La doctrina internacional, incluida la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), resalta la obligación estatal de prevenir tratos crueles en cárceles, pero no profundiza en mecanismos correctivos. Estas limitaciones justifican la presente investigación, que busca aportar una fundamentación socio jurídica del hábeas corpus correctivo como herramienta para mitigar la crisis carcelaria.

Ecuador enfrenta una paradoja, mientras su marco normativo reconoce derechos a las PPL (Constitución, Art. 51; COIP, Art. 12), la realidad carcelaria se caracteriza por hacinamiento (40.42% en 2019), violencia sistémica y falta de acceso a salud. La Corte Constitucional ha identificado que el desconocimiento de las tipologías de esta garantía por parte de jueces y defensores públicos dificulta su aplicación efectiva (Sentencia No. 202-19-JH/21, 2021). Esto genera un círculo vicioso donde las vulneraciones persisten, y el Estado incumple su rol de garante.

El hábeas corpus correctivo debe fundamentarse como mecanismo eficaz para proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad, sin condicionar su dignidad por su estatus legal, asegurando que el Estado cumpla su obligación de garantizar condiciones de reclusión seguras y humanas. Se han analizado distintas sentencias donde se evidencia el debido uso del hábeas corpus correctivo, así como el uso indebido de esta garantía correctiva.

2.1.1 Análisis de Sentencia No.202-19-Jh/21: Habeas Corpus y Protección de los Derechos Fundamentales de la Niñez

La Sentencia No. 202-19-JH/21, aborda el caso de Rosa Margarita Pérez Sigüencia, una mujer en situación de pobreza extrema y con discapacidad intelectual, quien buscaba recuperar la custodia de sus cinco hijos separados de ella mediante una orden de acogimiento institucional. La Corte Constitucional analizó varios aspectos clave, incluyendo el derecho a la libertad, la intimidad familiar y el interés superior del niño (Sentencia No. 202-19-JH/21, 2021).

- **Derecho a la libertad:** A través de su sentencia la corte aclaró que el acogimiento institucional, aunque es una medida de protección, en este caso se ejecutó de manera violenta y sin respetar los derechos de los niños y su madre, lo que constituyó una privación ilegal de la libertad.
- **Interés superior del niño:** La Corte reiteró que todos los actos y decisiones que involucren a los niños deben priorizar su interés superior. En este caso, lo más adecuado no debió ser la separación de los niños de su madre, especialmente dado el contexto de pobreza y vulnerabilidad de la familia.
- **No discriminación:** En Sentencia de la Corte constitucional aclara que la pobreza no puede ser un motivo para separar a los niños de sus familias, lo que constituyó una forma de discriminación.

El presente caso desarrolla un precedente para la protección de menores (Sentencia No. 202-19-JH/21):

- **Prioriza el interés superior del niño,** evitando acogimiento institucional que vulnere su integridad o vida familiar.

La Corte Constitucional establece que el hábeas corpus correctivo procede bajo supuestos estrictos:

- **Gravedad de la vulneración:** Debe existir un riesgo inminente a derechos como la vida o salud.
- **Ineficacia estatal:** Cuando el Estado incumple su rol de garante al no proveer condiciones básicas.
- **Proporcionalidad:** Las medidas correctivas (ej.: traslados) deben ser proporcional al daño detectado.

La aplicación presenta varios desafíos Vacío legal: La falta de regulación expresa en leyes obliga a depender de interpretaciones jurisprudenciales. La Burocracia y los escasos recursos genera retrasos en la ejecución de órdenes judiciales (ej.: traslados médicos) así

como también jueces mal interpretan el hábeas corpus correctivo con otras tipologías, limitando su uso efectivo (Sentencia No. 202-19-JH/21, 2021).

Esta sentencia establece un precedente importante en la protección de los derechos de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, enfatizando que las medidas de protección deben ser excepcionales y deben priorizar el interés superior del niño.

2.1.2 Análisis de Sentencia No.253-20JH22 Caso Mona Estrellita

La Sentencia No. 253-20-JH/22, conocida como el caso de la "Mona Estrellita", es un hito en la jurisprudencia ecuatoriana al abordar los derechos de la Naturaleza y, específicamente, los derechos de los animales como sujetos de derechos. La Corte Constitucional analizó la vulneración de los derechos de la mona Estrellita, un animal silvestre que fue extraído de su hábitat natural y mantenido en cautiverio durante 18 años (Sentencia No. 202-19-JH/21, 2021).

- Derechos de la Naturaleza: La Corte reiteró que la Naturaleza no es un objeto, sino un sujeto de derechos con valor intrínseco, en línea con el principio del "Buen Vivir" (Sumak Kawsay).
- Derechos de los animales: La Corte determinó que los animales, en particular los animales silvestres, son sujetos de derechos, incluyendo el derecho a la vida, la integridad física y el libre desarrollo de su comportamiento animal.
- Vulneración de derechos: La Corte concluyó que la extracción de la mona Estrellita de su hábitat natural y su mantenimiento en cautiverio constituyeron una vulneración a sus derechos, lo que llevó a su deterioro físico y eventual muerte.

En este caso, la Corte Constitucional resolvió una acción de habeas corpus correctivo interpuesta a favor de una persona recluida en la cárcel de Guayaquil, quien denunció condiciones inhumanas: celdas sin ventilación, falta de atención médica y exposición a violencia entre bandas. La Corte determinó que:

- Vulneraciones identificadas:
 - Riesgo inminente a la vida por enfrentamientos armados al interior del centro.
 - Ausencia de protocolos médicos para tratar enfermedades crónicas del recluso.
- Medidas ordenadas:
 - Traslado inmediato a un centro con condiciones dignas.
 - Implementación de un plan de seguridad para prevenir masacres.
 - Auditoría sanitaria en todas las cárceles del país.

Relevancia: Este fallo amplió el alcance del habeas corpus correctivo al vincularlo no solo a la integridad física, sino también al derecho a la salud (Art. 32, Constitución). no obstante, según el SNAI (2023), solo el 40% de los traslados ordenados se ejecutaron por falta de plazas disponibles.

Esta sentencia marca un cambio de paradigma en la forma en que se entienden los derechos de los animales en Ecuador, reconociendo que tienen derechos propios que deben ser respetados y protegidos.

2.1.3 Análisis de Sentencia 952-16-Ep/21 Medidas Cautelares y Tutela Efectiva

La Sentencia No. 951-16-EP/21 aborda un caso relacionado con la impugnación de una decisión judicial dictada dentro de un proceso de medidas cautelares autónomas. La Corte Constitucional analizó si la resolución impugnada era susceptible de ser impugnada mediante una acción extraordinaria de protección (Sentencia No. 951-16-EP/21, 2021).

- Medidas cautelares autónomas: Se declaró que estas tienen carácter provisional y no constituyen prejuzgamiento. Por lo tanto, fueron mal utilizadas para contradecir una orden judicial previa.
- Tutela judicial efectiva: La Corte rechazó la acción extraordinaria de protección por improcedente, argumentando que la resolución impugnada no era un auto definitivo y no causaba un gravamen irreparable.

El voto salvado de la Jueza Daniela Salazar Marín destacó la desnaturalización de las medidas cautelares y la existencia de un gravamen irreparable, evidenciando la necesidad de que la Corte desarrolle jurisprudencia para evitar el uso abusivo de estas garantías jurisdiccionales (Sentencia No. 951-16-EP/21, 2021).

2.1.4 Análisis de la Sentencia 98-23-JH/23 Hábeas Corpus y Personas Privadas Personales

La sentencia 98-23-JH/23 es un precedente fundamental en la jurisprudencia ecuatoriana, ya que clarifica varios aspectos relacionados con la acción de hábeas corpus correctivo, especialmente en casos donde se alegan vulneraciones al derecho a la salud e integridad de las personas privadas de libertad. La Corte reafirma que:

1. Competencia territorial: Los jueces de garantías penitenciarias son los competentes para conocer acciones de hábeas corpus en la fase de ejecución de sentencias condenatorias, y la presentación de la acción en el domicilio del accionante solo es procedente en casos de desaparición forzada o cuando no exista una orden de privación de libertad.

2. Medidas alternativas a la privación de libertad: Estas medidas son excepcionales y deben estar respaldadas por informes médicos y científicos. Además, los jueces deben verificar si el centro de privación de libertad puede brindar la atención médica necesaria antes de ordenar la libertad del beneficiario.
3. Efectos inter comunis: No son aplicables en acciones de hábeas corpus correctivo, ya que estas deben analizar las circunstancias específicas de cada beneficiario.
4. Abuso del derecho: La presentación de acciones de hábeas corpus con el objetivo de ejecutar sentencias previas constituye un abuso del derecho y desnaturaliza la garantía constitucional.
5. Ejecución de sentencias: La ejecución de sentencias constitucionales corresponde a los jueces de primera instancia que las emitieron, y el mecanismo adecuado para reclamar su incumplimiento es la acción de incumplimiento de sentencia.
6. Implementación de sistemas tecnológicos: La Corte ordena al SNAI y al MSP que implementen sistemas tecnológicos para facilitar información sobre la ubicación y condiciones de salud de las personas privadas de libertad, lo que permitirá una mayor eficacia en la tramitación de acciones de hábeas corpus (Sentencia No. 98-23-JH/23 y otros, 2023).

En resumen, esta sentencia refuerza los principios de seguridad jurídica, debido proceso y tutela judicial efectiva, al establecer límites claros para la procedencia del hábeas corpus correctivo y sancionar el abuso de las garantías constitucionales. Además, establece directrices para que los jueces actúen con mayor diligencia y respeto a los precedentes constitucionales, garantizando así la protección efectiva de los derechos de las personas privadas de libertad.

2.1.5 Análisis Jurídico Comparativo Legislación Peruana-ecuatoriana en base a la Sentencia No. EXP. N.0 05559-2009-PHC/TC

La Sentencia No. EXP. N.0 05559-2009-PHC/TC pertenece al Tribunal Constitucional del Perú, esta sentencia fue utilizada para un estudio comparativo acerca del hábeas corpus la protección del derecho a la salud en el sistema penitenciario peruano y ecuatoriano.

- Derecho a la salud: Tanto la legislación peruana como la ecuatoriana tienen en cuenta que el derecho a la salud es un derecho fundamental. no obstante, en Perú, el Tribunal Constitucional ha desarrollado una jurisprudencia más detallada en la protección de este derecho y los protocolos a seguir en caso de que este derecho sea vulnerado especialmente a través del uso del hábeas corpus correctivo.

- Hábeas corpus como mecanismo de protección: En Perú, la figura del hábeas corpus se utiliza para velar y proteger derechos específicos de los reclusos, como el derecho a la salud. En Ecuador, aunque existe un marco normativo similar, pero la implementación efectiva de estos derechos en el sistema penitenciario es deficiente que actos irregulares sucedan en los procesos judiciales por lo cual esto sigue siendo un desafío.

Esta comparación evidencia que, aunque Ecuador cuenta con un marco normativo robusto, la implementación efectiva para las personas privadas de la libertad es malinterpretadas y existe un abuso del derecho especialmente el derecho a la salud, irregularidades y teniendo un poco control en el espectro legal del país.

2.2 Consecuencias del Abuso de las Garantías Jurisdiccionales

Como Garantía jurisdiccional, el hábeas corpus es un eje para proteger la libertad personal y los derechos constitucionales de los individuos; no obstante, su uso indebido o abusivo puede generar un daño estructural a nuestra sociedad tanto para el sistema de justicia como para la sociedad en general. Hemos realizado un análisis de las principales consecuencias derivadas del abuso de esta garantía

2.2.1 Sobrecarga del Sistema Judicial

- El uso indebido del hábeas corpus, usualmente presentado sin fundamento y de forma repetitiva, genera una carga adicional para los jueces y los tribunales. Tomando en cuenta que el sistema Judicial del Ecuador ya se encuentra saturado esto puede resultar en;
- El retraso de procesos legítimos que intentan llegar a una conclusión, ya que los recursos judiciales se desvían para atender acciones que no cumplen con los requisitos legales.
- La saturación del sistema judicial también afecta la eficiencia y la calidad de las decisiones, por el desgaste físico y mental que llegan a tener los jueces y lo que puede generar retrasos en otros procesos judiciales.

2.2.2 Desnaturalización de la Garantía

- El hábeas corpus fue diseñado para ser un mecanismo de protección urgente y excepcional, para casos de privación ilegal o arbitraria de la libertad. no obstante, su uso indebido lo convierte en una herramienta para fines distintos a los originalmente previstos, esta es una herramienta de doble filo, por esa misma razón se debe de dar parámetros viene específicos para que no le den un uso oportunista.

- Por ejemplo, algunas personas interponen acciones de hábeas corpus para evadir procesos judiciales ordinarios, como la ejecución de sentencias condenatorias, lo que desvirtúa su propósito y debilita su efectividad.

2.2.3 Erosión de la Confianza en el Sistema de Justicia

- Es menester también traer a colación que muchas de las veces le dan un mal uso a esta garantía, por obvias razones puede llegar a generar desconfianza en la ciudadanía hacia el sistema judicial, especialmente cuando se percibe que esta garantía se utiliza de manera arbitraria o para beneficiar a ciertos grupos o individuos.
- La percepción de arbitrariedad debilita la confianza de la ciudadanía. Además, los jueces normalmente no aplican criterios consistentes, corriendo el riesgo de establecer precedentes inestables que socavan la seguridad jurídica.

Inseguridad Jurídica:

- El uso indebido de esta garantía correctiva puede crear incertidumbre en la materialización de las normas, ya que las decisiones judiciales pueden volverse inconsistentes o contradictorias.
- Esto afecta la seguridad jurídica, un principio fundamental para el Estado de derecho, ya que las personas no pueden prever con claridad las consecuencias de sus acciones o las decisiones judiciales.

2.2.4 Desgaste de los Recursos del Estado

- El abuso del hábeas corpus genera un gasto innecesario de recursos públicos, tanto como recursos administrativos como recursos económicos, que podrían destinarse a atender casos legítimos o mejorando el sistema de justicia.
- Además, la necesidad de investigar y resolver acciones de hábeas corpus infundadas puede desviar la atención de las autoridades judiciales de problemas más urgentes o graves.

2.2.5 Impacto en los Derechos de las Víctimas

- En algunos casos, el uso indebido de esta garantía correctiva puede afectar los derechos de las víctimas de delitos, especialmente cuando se utiliza para liberar a personas acusadas o condenadas sin un análisis exhaustivo de las pruebas.
- Esto puede generar una sensación de impunidad y desprotección entre las víctimas y la sociedad en general.

2.2.6 Debilitamiento de los Precedentes Jurisprudenciales

- El abuso de esta garantía puede llevar a decisiones judiciales inconsistentes o poco fundamentadas, lo que debilita los fallos de triple reintegración y los precedentes constitucionales.
- Esto dificulta la aplicación uniforme de la ley y puede generar confusiones en la interpretación de los derechos fundamentales.

2.2.7 Riesgo de Manipulación Política

- En algunos casos, el hábeas corpus puede ser utilizado como una herramienta política para presionar a las autoridades judiciales o para obtener beneficios particulares.
- Esto no solo desvirtúa la garantía, sino que también puede generar conflictos entre los poderes del Estado y afectar la independencia judicial.

2.2.8 Medidas para Prevenir el Abuso del Hábeas Corpus

Para evitar las consecuencias negativas del uso indebido del hábeas corpus, es necesario implementar medidas que garanticen su aplicación adecuada y responsable. Algunas de estas medidas incluyen:

2.2.9 Establecimiento de Filtros de Ase revisar admisibilidad

Los jueces deben verificar que las acciones de hábeas corpus cumplan con los requisitos legales antes de admitirlas, evitando así el uso indebido de esta garantía y creando comisiones que verifiquen la legalidad de las garantías.

2.2.10 Capacitación a Operadores de Justicia

Los jueces y funcionarios judiciales deben recibir capacitación continua para identificar y rechazar acciones de hábeas corpus que no cumplan con los requisitos legales.

2.2.11 Promoción de la Cultura de Legalidad

Es fundamental fomentar una cultura de respeto a las normas y a los procedimientos legales, tanto entre los ciudadanos como entre los operadores de justicia.

2.2.12 Fortalecimiento de los Mecanismos de Control:

Deben implementarse mecanismos de supervisión y control para garantizar que las acciones de hábeas corpus se utilicen de manera adecuada y no como un recurso para evadir procesos judiciales.

2.3 Resultados de la Investigación

2.3.1 Análisis de la Situación Carcelaria Actual en Ecuador

La situación carcelaria en Ecuador presenta una crisis estructural de carácter multidimensional, caracterizada por altos niveles de hacinamiento, violencia interna, y falta de condiciones básicas de habitabilidad. Teniendo en cuenta que existe sobrepoblación en estos centros de privación, alcanzó cifras críticas, registrando un 40,42 % de hacinamiento en 2019 (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2020), derivando en vulneraciones sistemáticas de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, en especial sus derechos a la vida y a la integridad personal.

La violencia estructural dentro de los recintos penitenciarios, manifestada en masacres carcelarias y luchas entre bandas, ha puesto de relieve la incapacidad del Estado para garantizar condiciones mínimas de seguridad y dignidad humana (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2024). En este contexto, el hábeas corpus correctivo emerge como una necesidad urgente, no únicamente para salvaguardar la libertad física, sino, principalmente, para corregir situaciones que atentan contra la vida e integridad de las personas detenidas (Cayamcela, Patiño , & Vallejo , 2022).

2.3.2 Identificación de las problemáticas jurídicas en la aplicación de Hábeas Corpus correctivo.

El análisis doctrinal y jurisprudencial realizado evidencia una serie de obstáculos en la aplicación efectiva del hábeas corpus correctivo en Ecuador. Entre ellos, destaca el limitado conocimiento por parte de operadores de justicia sobre la naturaleza y alcances de esta figura, así como la incorrecta fundamentación en la mayoría de las solicitudes presentadas (Cayamcela, Patiño , & Vallejo , 2022).

A pesar de que la Constitución de 2008 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional han ampliado el espectro de protección de esta acción, en la práctica, se ha observado que muchos jueces, defensores y abogados no distinguen adecuadamente entre las diferentes tipologías de hábeas corpus (Castro, 2017). Esta deficiencia en la práctica judicial ha resultado en la desestimación de acciones correctivas que tenían por objeto salvaguardar derechos fundamentales distintos de la libertad, evidenciando así una brecha muy preocupante entre la normativa expresa y la práctica (Freire L. , 2018).

2.3.3 Jurisprudencia Relevante de la Corte Constitucional (2019 al 2021)

Es menester mencionar a la Corte Constitucional del Ecuador, en sus decisiones recientes, quien ha perfilado los aspectos del hábeas corpus correctivo como una herramienta

destinada a proteger derechos humanos fundamentales dentro del ámbito carcelario. Según la Sentencia No. 253-20-JH/22, esta que menciona esta tipología tiene como finalidad corregir condiciones materiales de detención que vulneren la dignidad humana (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

Como también en otros fallos revisados, se han reafirmado que el Estado, como garante de los derechos de las personas privadas de libertad, debe actuar con debida diligencia para evitar violaciones de derechos a la vida, integridad física y salud, aun cuando las personas se encuentren legítimamente privadas de su libertad, recordemos que estas personas también cuentan con derecho, los mismo que están garantizados con la norma interna e internacional (Sentencia No. 202-19-JH/21, 2021).

Las Sentencias emitidas por el Órgano superior de interpretación, aportan con avances importantes, pero su impacto práctico aún es limitado debido a la falta de capacitación y sensibilización de los operadores jurídicos respecto a la naturaleza correctiva del hábeas corpus, haciendo caso omiso del pronunciamiento de la Corte (Freire L. , 2018).

2.3.4 Contraste comparativo: Ecuador y Países de la Comunidad Andina

Recopilando información y haciendo un estudio comparado entre Perú, Bolivia y Colombia se puede evidenciar que, aunque existen mecanismos similares al hábeas corpus correctivo, su aplicación es diversa. Por ejemplo, en Perú, la modalidad correctiva del hábeas corpus se encuentra más consolidada entre los tres países, ya que existe la protección de la integridad personal a través de esta garantía. En cambio, en Bolivia y Colombia, si bien se reconoce el hábeas corpus, su uso correctivo específico aún se encuentra en desarrollo incipiente. A diferencia de Ecuador que presenta una base normativa y jurisprudencial sólida, pero la práctica judicial se encuentra fragmentada y poco sistematizada, dando como resultado la inexistencia de una verdadera eficacia real para proteger la vida y la integridad de las personas privadas de libertad (Cayamcela, Patiño , & Vallejo , 2022).

2.3.5 Propuesta Socio jurídica de Fundamentación del Hábeas Corpus Correctivo

La presente investigación permite identificar la necesidad de establecer lineamientos claros para la fundamentación de esta garantía correctiva, proponiendo que toda acción de esta naturaleza deba contener lo siguiente:

- Identificación concreta de las condiciones de detención que vulneran la dignidad humana.
- Relación entre vulneración alegada y los derechos a la vida o integridad física.
- Exposición clara de los estándares constitucionales e internacionales aplicables.
- Solicitud de medidas de corrección específicas, no simplemente de liberación.

Asimismo, es importante fortalecer los programas de formación y capacitación sobre los derechos humanos para los conocedores y practicantes de la ley como los jueces, defensores y abogados, asegurando una aplicación eficaz y garantista del hábeas corpus correctivo en el país.

Como conclusión, el análisis de resultados confirma que el hábeas corpus correctivo constituye una herramienta indispensable para la defensa de los derechos humanos de la población carcelaria en Ecuador. No obstante, su aplicación efectiva enfrenta retos significativos derivados del desconocimiento doctrinal, las deficiencias en su práctica y la debilidad estructural del sistema penitenciario en la que se está viviendo.

La evolución jurisprudencial reciente proporciona bases sólidas para su fortalecimiento, pero requiere ser acompañada de reformas estructurales y una transformación cultural en el abordaje de los derechos de las personas privadas de libertad. Solo así podrá consolidarse el hábeas corpus correctivo como un mecanismo eficaz para la protección de la vida y la integridad en momentos de crisis penitenciaria como se han venido dando en Ecuador (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2020).

CAPÍTULO III. DISCUSIÓN

3.1 Interpretación de Resultados en Contraste con las Teorías

Dentro del análisis de sentencias y de las crisis carcelarias que ocurren en Ecuador, se puede verificar cómo el marco normativo está muy lejos de la práctica. Existe normativa constitucional e internacional que respalde esta garantía, esta que es esencial para proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. no obstante, los casos analizados, como las Sentencia No. 98-23-JH/23 y 253 -20-JH/22, revelan que su uso efectivo enfrenta obstáculos estructurales: desconocimiento técnico de operadores jurídicos, burocracia institucional y ausencia de protocolos claros para su activación (Freire L. , 2018).

La Corte Constitucional ha afirmado que esta garantía correctiva no se limita a intervenir en casos de privación ilegal de libertad, sino que también actúa como mecanismo para asegurar el respeto y cumplimiento de otros derechos fundamentales, como el acceso a servicios de salud. Esta garantía tiene una visión amplia, especialmente en situaciones donde las condiciones de detención comprometen la vida, la salud física o mental de los internos (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

Además, la teoría del Estado de derechos, conforme lo establece el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el que exige que las autoridades prioricen la dignidad humana, incluso en contextos de privación de libertad. No obstante, la realidad observada en centros como la cárcel de Guayaquil, donde persisten el hacinamiento de un 40.42% en el año 2019 y la violencia entre bandas, reflejando la existencia de un incumplimiento sistemático de esta obligación. Esto confirma la crítica de Freire sobre la brecha entre el diseño normativo y la implementación efectiva (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2020).

Por todo esto, de los resultados se evidencia una falta de aplicación adecuada del hábeas corpus correctivo en el contexto ecuatoriano, a pesar de contar con un respaldo normativo y jurisprudencial. Esto confirma lo señalado por Aponte y Moscoso (2022), quienes advierten que la figura es reconocida formalmente, pero rara vez aplicada con eficacia. Esta desconexión entre teoría y práctica refleja una debilidad institucional en la apropiación de herramientas de protección de derechos humanos.

3.2 Triangulación con Jurisprudencia y Normativa

La triangulación de los resultados con la jurisprudencia nacional e internacional permite identificar patrones clave:

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): En el Caso Tibi vs. Ecuador, se estableció que el Estado es responsable de garantizar condiciones dignas en centros

penitenciarios. Los hallazgos de esta investigación corroboran que Ecuador incumple este estándar, particularmente en la provisión de atención médica oportuna y en la prevención de masacres carcelarias (Caso Tibi Vs. Ecuador, 2004).

Corte Constitucional de Ecuador: Sentencias como la No. 253-20-JH/22 ampliaron el hábeas corpus correctivo para proteger derechos más allá de la libertad física, vinculándolo al derecho a la salud, no obstante, el análisis de casos como el de Jorge Glas evidencia que su aplicación se distorsiona cuando se utiliza con fines políticos, desnaturalizando su objetivo original (Castro, 2017).

Legislación comparada: La normativa peruana establece pautas más claras para aplicar esta garantía jurisdiccional, esta que conoce y detecta el riesgo grave a la salud de los individuos afectados. En nuestro país vecino Perú, la jurisprudencia ha sido más proactiva en definir los pasos procesales para activar este mecanismo correctivo, mientras que en Ecuador aún se evidencian vacíos legales que obstaculizan su uso efectivo con fines correctivos.

Ecuador, aunque cuenta con un marco jurídico robusto, su efectividad depende de los operadores de justicia y de la estandarización de criterios para aplicar el hábeas corpus correctivo.

Al contrastar la jurisprudencia de la Corte Constitucional con los estándares internacionales, se observa una tendencia incipiente pero relevante en el uso del hábeas corpus correctivo para salvaguardar derechos fundamentales como la vida y la integridad (Sentencia No. 060-19-JP/19, 2019). Sin embargo, tal como señala Ferrer Mac-Gregor (2006), los sistemas constitucionales latinoamericanos enfrentan desafíos estructurales que obstaculizan la efectividad de estos mecanismos.

3.3 Propuesta: Fundamentos socio jurídicos para una aplicación efectiva

A partir de los hallazgos, se propone un modelo de aplicación del hábeas corpus correctivo basado en tres pilares:

1. Capacitación especializada: Implementar programas de formación para jueces, defensores públicos y funcionarios penitenciarios sobre las tipologías del hábeas corpus, con énfasis en su función correctiva y su vinculación con los derechos a la vida e integridad física (Freire L. , 2018).
2. Protocolos de activación: Diseñar guías técnicas que definan los requisitos y procedimientos para interponer esta acción, incluyendo la presentación de pruebas médicas o periciales que demuestren el riesgo inminente a los derechos de las personas privadas de la libertad (Cayamcela, Patiño , & Vallejo , 2022).

3. Fortalecimiento institucional: Es necesario crear un sistema de monitoreo interinstitucional como el SNAI, el Ministerio de Salud y la Defensoría del Pueblo, esto con la finalidad de auditar condiciones carcelarias y responder proactivamente a vulneraciones, evitando que el habeas corpus sea el único recurso disponible (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2020).

Además, se sugiere realizar reformas en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, para incorporar explícitamente el hábeas corpus correctivo y sus alcances, siguiendo estándares como las Reglas Nelson Mandela (2016), que promueven el respeto a los derechos fundamentales dentro del sistema penitenciario (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

Es necesario adoptar una política judicial activa que incluya formación técnica en garantías jurisdiccionales, directrices jurisprudenciales vinculantes, y una reforma legal que incorpore explícitamente el hábeas corpus correctivo como figura autónoma. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) ha recomendado estándares claros sobre el uso de medidas cautelares, que podrían ser replicados a nivel nacional.

3.4 Limitaciones y Proyecciones

Si bien es cierto que esta investigación profundiza en casos emblemáticos, siendo una limitación escasa de disponibilidad de datos oficiales actualizados sobre la población carcelaria. Se considera que para futuras investigaciones se podrían ampliar el análisis a centros penitenciarios rurales y abordar el impacto de la corrupción en la gestión carcelaria.

En conclusión, la discusión demuestra que el hábeas corpus correctivo tiene potencial para transformar la realidad carcelaria en Ecuador, pero su eficacia requiere un enfoque integral dentro del ámbito jurídico, voluntad política y el compromiso de apegarse a los derechos humanos.

Entre las limitaciones del estudio se encuentra el acceso restringido a información judicial sistematizada y a datos oficiales sobre la activación del hábeas corpus correctivo. No obstante, esta investigación sienta bases sólidas para estudios futuros comparativos con otros sistemas penitenciarios latinoamericanos. Se proyecta como una línea de investigación el análisis de impacto de la aplicación efectiva de esta figura en la prevención de violaciones de derechos humanos.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Este estudio da visibilidad a una realidad estigmatizada. Esta garantía correctiva es reconocida por la Carta Magna como en la jurisprudencia ecuatoriana, pero su aplicación en la práctica sigue siendo limitada, impidiendo que sea una herramienta eficaz para proteger los derechos a la vida y la integridad física de quienes están dentro de estos centros de privación de libertad cumpliendo una condena o porque están siendo procesados (Freire L. , 2018).

La crisis que atraviesa el sistema penitenciario en Ecuador, marcado por hechos trágicos como masacres, hacinamiento extremo y una evidente falta de atención estatal, ha evidenciado que muchas personas encarceladas viven en condiciones deplorables. En situaciones como esas, es donde esta garantía correctiva se la aplica, siendo un mecanismo de respuesta inmediata frente a las necesidades o vulneraciones que viva una persona privada de libertad. Sin embargo, como se ha mencionado en párrafos anteriores lamentablemente su uso se ve limitado por el desconocimiento de los operadores de justicia y por la falta de lineamientos claros que permitan una aplicación oportuna y efectiva (Cayamcela, Patiño , & Vallejo , 2022).

A esto se suma el estigma social que pesa sobre la población carcelaria, lo cual contribuye a una respuesta institucional ineficiente y de poco interés. Al incorporar el derecho comparado entre países como Perú, Colombia y Bolivia, se puede observar los pasos importantes en el desarrollo de esta acción constitucional, mientras que en Ecuador su implementación aún está en una etapa inicial (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022),

Este estudio nos permite reafirma que ser parte de estos grupos minoritarios no implica perder derechos. Por el contrario, el Estado debe redoblar su compromiso de proteger a esta población vulnerable. El hábeas corpus correctivo, cuando se entiende en toda su dimensión humana y jurídica, puede ser un instrumento decisivo para responder al colapso del sistema penitenciario y avanzar hacia una justicia más digna y centrada en los derechos humanos.

Por lo tanto, entre las más importantes conclusiones de manera resumida se determina las siguientes:

- El hábeas corpus correctivo representa una herramienta fundamental en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, especialmente el derecho a la vida y la integridad física, como lo reconoce la Constitución de Ecuador (2008) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- La jurisprudencia ecuatoriana ha reconocido su importancia, pero su implementación práctica es escasa debido a la falta de capacitación técnica de los operadores judiciales (Aponte & Moscoso, 2022).
- Existen vacíos normativos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales que dificultan su utilización sistemática, lo que impide una garantía real y efectiva.
- La falta de una política estatal coherente en materia penitenciaria debilita los efectos protectores de esta garantía.

4.2 Recomendaciones.

A partir del análisis realizado, es fundamental fortalecer la formación integral de los operadores de justicia sobre el hábeas corpus correctivo, no solo desde un enfoque técnico y doctrinal, sino también desde una perspectiva ética y humanista. Es necesario que el aparataje judicial vea esta garantía correctiva como una herramienta real y urgente para proteger la vida y seguridad de las personas encarceladas, ya que siguen siendo sujetos de derechos, mas que todo siendo el Estado responsable de ellos.

Realizar capacitaciones, enfocarse en los funcionarios públicos como jueces, defensores públicos y demás operadores del sistema sobre la realidad que enfrentan muchas personas dentro de los centros penitenciarios. Se conoce que hay personas que intentan aprovecharse de esta herramienta garantista, pero hay que tener en cuenta que así mismo existen casos reales donde una persona privada de libertad se encuentre en riesgo. Es importante visibilizar este tipo de realidades donde el mismo Estado no muestra interés.

Bajo esta misma línea, se recomienda impulsar reformas legales que fortalezcan esta figura constitucional. Su incorporación expresa y detallada dentro del marco normativo daría mayor argumentación jurídica a los operadores jurídicos, facilitando su aplicación en la práctica. Estas reformas deben ir acompañadas de criterios claros y protocolos que permitan actuar con rapidez y eficiencia ante situaciones que pongan en riesgo los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

Asimismo, es indispensable una coordinación interinstitucional consolidada como Organismos de la Defensoría del Pueblo, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Derechos Humanos y el SNAI, quienes deben trabajar conjuntamente para monitorear de manera permanente las condiciones carcelarias, identificar riesgos y prevenir violaciones a los derechos humanos. Esta labor debe sustentarse en un enfoque de derechos y en el compromiso real del Estado con la población penitenciaria (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2020).

En tanto de aquello, las recomendaciones individuales se detallan a continuación:

- Al Consejo de la Judicatura: Incluir módulos de formación obligatoria sobre hábeas corpus correctivo en la Escuela de la Función Judicial.
- A la Asamblea Nacional: Reformar la LOGJCC para incluir el hábeas corpus correctivo como figura autónoma, con procedimientos y efectos diferenciados.
- A la Defensoría Pública: Establecer un protocolo interno de actuación que incorpore esta figura como mecanismo prioritario en contextos de riesgo.
- A las universidades: Fomentar la producción académica crítica sobre garantías jurisdiccionales y su aplicación práctica.
- A la sociedad civil: Promover el conocimiento y uso del hábeas corpus correctivo como herramienta de protección de los derechos de personas privadas de libertad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguiar, J. (2022). El habeas corpus como garantía jurisdiccional para proteger a las personas privadas de libertad. *FIPCAEC*, 135-151. Retrieved from <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/download/597/1042/>
- Aponte, T., & Moscoso, R. (2022). El Habeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 29-55. doi:10.23857/pc.v7i8
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas. Retrieved from <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Andina ediciones.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008, octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial 449. Retrieved from https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009, octubre 22). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Retrieved from https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf&ved=2ahUKEwjOvPGi7_yMAxUmfTABHYGkGioQFnoECAkQAQ&usg=AOvVaw1dTHUr8WEF2jEd4_42uBQ8
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, febrero 10). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180. Retrieved from https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Barrera Toscano, W. E. (2020). La acción de Hábeas Corpus y su admisión por parte del sistema judicial ecuatoriano. AMBATO.
- Basombrio, C. (2012). Región Andina Leyes, Penas y Cárceles: Cuánto sirven y cuánto no para la seguridad ciudadana, hace referencia al fenómeno del delito en América Latina. *Woodrow Wilson Center Update on the Americas*, 1-15. Retrieved from <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/documents/publication/Seguridad%20Ciudadana.pdf>

- Bermeo, J., Román, M., & Tixi, D. (2022). Habeas Corpus en el sistema constitucional ecuatoriano y su errónea aplicación. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídica*, VII(2), 1410-1424. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i2.2392>
- Carbonell, M. (2003). *El nuevo derecho constitucional latinoamericano*. Madrid: Trotta.
- Caso de las personas privadas de libertad en Ecuador, Caso de las personas privadas de libertad en Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2018).
- Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile, Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile (Corte Interamericana de Derechos Humanos 29 de mayo de 2013).
- Caso Tibi Vs. Ecuador, Serie C No. 114 (Corte Interamericana de Derechos Humanos julio 7, 2004). Retrieved from <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/tibi.pdf>
- Castro, J. (2017). *“El Habeas Corpus como mecanismo de protección de la libertad personal en el Ecuador [Tesis de Grado]”*. Repositorio UCE. Retrieved from <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d04e40aa-6d56-4e66-a84d-d3d27ddf84b9/content>
- Cayamcela, P., Patiño, J., & Vallejo, P. (2022). Análisis del hábeas corpus correctivo y traslativo en la normativa ecuatoriana en relación al derecho a la integridad de las personas privadas de libertad. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 4177-4203. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3387
- Cedeño, C. (2023). Procedencia del habeas corpus en el procedimiento abreviado penal según la corte constitucional del Ecuador. *Multiverso Journal*, 3(4), 39–52. doi:<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2023.4.4>
- Centro Andino de Acción Popular (CAAP). (2017). Zonas grises de los mundos carcelarios. *Revista Ecuador Debate No. 101*, 1-5. Retrieved from <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/13604/2/REXTN-ED101.pdf>
- Chomali, F. (2007). Derecho a la vida, derecho fundamental. *Teología y vida*, 48 (4), 413 - 423. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0049-34492007000300005>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008, marzo 14). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Retrieved from <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*. Washington: CIDH.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Washinton: CIDH.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2016). *Guía Práctica para Reducir la Prisión Preventiva*. OAS Cataloging-in-Publication Data. Retrieved from <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guia-prisionpreventiva.pdf>
- Comision Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. Quito: CIDH,.
- Consejo de Europa. (1963, noviembre 16). Protocolo Número 4 al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Estrsburgo, México: Estrasburgo, 16.1X.1963. Retrieved from <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1250.pdf>
- Cordero, D., & Yépez, N. (2015). *Manual (crítico) de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales*. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH. Retrieved from https://www.inredh.org/archivos/pdf/manual_tecnico_critico.pdf
- Corte Constituciona del Ecuador. (2024). *Quienes Somos*. Retrieved from <https://www.corteconstitucional.gob.ec/quienes-somos/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Guías de jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador 2019-2021: Tomo I Garantías jurisdiccionales*. Quito, Ecuador: Corte Constitucional del Ecuador. Retrieved from <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3387>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2016). *Desarrollo Jurisprudencial de la Primera Corte Constitucional*. (A. Ruiz, P. Aguirre, & D. Ávila, Eds.) Secretaría Técnica Jurisdiccional. Retrieved from <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33423.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 21*. San José, Costa Rica: Corte IDH. Retrieved from <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2018). *nforme sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Ecuador*. Obtenido de Defensoria del Pueblo: <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2376>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2018). *nforme sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Ecuador*. Quito: Defensoría del Pueblo del Ecuador.
- Defensoría del Pueblo Ecuador. (2020). *Informe Anual de Rendición de Cuentas 2019*. Defensoría del Pueblo Ecuador. Retrieved from <https://www.dpe.gob.ec/wp->

content/dperendiciondecuentas2019/informes/informe-anual-rendicion-cuentas-2019.pdf

- Defensoría del Pueblo Ecuador. (2021, octubre 01). 2021-10-01-boletin-crisis-carcelaria. Quito, Ecuador: Defensoría del Pueblo Ecuador. Retrieved from <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-en-cumplimiento-con-sus-obligaciones-constitucionales-e-internacionales-brinda-asistencia-tecnica-por-la-crisis-carcelaria/2021-10-01-boletin-crisis-carcelaria/>
- Díaz, M., & Gallegos, E. (2022). *Guía de jurisprudencia constitucional. Hábeas Corpus: actualizada a septiembre de 2022*. Corte Constitucional; Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC). Retrieved from http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/GJ_2019-2021/2022/GuiaHC.pdf
- Exp. N.º 737-2004-PHC/TC., Caso. N.º 737-2004-PHC/TC. (Tribunal Constitucional del Perú. 2004).
- Ferrer Mac-Gregor, E. (2006). *El juicio de amparo y el habeas corpus*. CIUDAD DE MEXICO: PORRÚA.
- Freire, L. (2018). *Garantías jurisdiccionales y su aplicación práctica en Ecuador*. Universidad de Cuenca. CUENCA: Universidad de Cuenca.
- Freire, M. (2021). *El hábeas corpus correctivo en el Ecuador como garantía constitucional para las personas privadas de la libertad : análisis de la sentencian N° 365-18-JH/21 de la Corte Constitucional del Ecuador [Tesis de Grado]*. Repositorio UCSG. Retrieved from <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17724>
- Gonzalez, J. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 29(2), 189-208. doi:<https://doi.org/10.15359/rldh.29-2.9>
- González, J. (2024). El sistema penitenciario ecuatoriano. Sin luz al final del túnel. *Foro: Revista De Derecho*(42), 119–138. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2024.42.7>
- González, J., & Armijos , H. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿un mal sin remedio? *AXIOMA*, 1(25), 66-72. doi:<https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745>
- Herrera, O., & Pazos, E. (2022). *El Hacinamiento Carcelario en el Centro de Privación de Libertad "Bellavista" del Cantón Santo Domingo [Tesis de Maestría]*. Repositorio

- Universidad de Otavalo. Retrieved from <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/872/1/PP-DP-2022-095.pdf>
- Ministerio de Educación del Ecuador. (30 de Abril de 2020). *Normativa para la inclusión educativa en el sistema penitenciario*. Obtenido de Normativa Juridica Ecuador: <https://www.oficial.ec/acuerdo-mineduc-mineduc-2020-00025-expidese-normativa-regular-garantizar-acceso-permanencia>
- Montecé, S., & Alcívar, N. (2020). El sistema penitenciario ecuatoriano. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, . 676-694. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298063.pdf>
- Montoya, Y. (2020). *Derecho penal de principios (Volumen II): Los principios penales fundamentales*. Palestra Editores. Retrieved from https://www.google.com.ec/books/edition/Derecho_penal_de_principios_Volumen_II/uFcQEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0
- Morocho, E. (2023). Derecho a la Integridad Física de las Personas Privadas de Libertad en el centro de Privación de Libertad No. 1: El Oro del Cantón Machala. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 101-113. Retrieved from <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778121012.pdf>
- Muñoz, D. (2022). El habeas corpus frente a la crisis carcelaria en el Ecuador en el año 2021. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 9(3), 444-459. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8591147.pdf>
- Núñez, J. (2022). La crisis del sistema penitenciario en Ecuador. *Flacso Sede Ecuador • Programa Estudios de la Ciudad*, 4-9. Retrieved from <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/2356/04.+La+crisis+del+sistema+penitenciario+en+el+Ecuador.+Jorge+Núñez.pdf?sequence=1>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011, marzo 16). Reglas de Bangkok. Bangkok, Tailandia: Asamblea General de las Naciones Unidas. Retrieved from https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2016). Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela). Viena, Austria: ONU. Retrieved from https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). *Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad*. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Retrieved from <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23682.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948, diciembre 10). Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris, Francia: ONU. Retrieved from <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (2002, diciembre 18). Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Nueva York. Retrieved from https://www.google.com/search?q=Protocolo+contra+la+Tortura+y+Otros+Tratos+Crueles+de+la+ONU+donde+se+firma&sca_esv=570824042&sxsrf=AM9HkKmhdfhUIJ-0YYhEldoSi8SLx5PsQ%3A1696467193215&ei=-QgeZdrjDLidwbkPppWPuAs&ved=0ahUKEwixLLj2N2BAxW4TjABHabKA7cQ4dUDCBA&
- Organización de las Naciones Unidas. (2021, diciembre 2). *Ecuador tiene la obligación de garantizar la seguridad dentro de sus cárceles, señalan Expertos y Expertas de Naciones Unidas*. Retrieved from <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/12/ecuador-has-obligation-ensure-security-inside-prisons-un-experts#:~:text=%E2%80%9CEcuador%20tiene%20la%20obligaci%C3%B3n%20de,Presidente%20del%20Comit%C3%A9%20contra%20la>
- Organización de los Estados Americanos. (1978, julio 18). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica: OEA. Retrieved from https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Parlamento Europeo. (2000, diciembre 18). Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. 2000/C 364/01. Retrieved from https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
- Pérez, E. (1983). La Fundamentación de los Derechos Humanos. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*(35), 7-68. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26757.pdf>
- Puente, F., & Guerra, M. (2023). La desnaturalización del hábeas correctivo en el Ecuador, análisis del proceso número 24202-2022-00017T . *RELIGACION Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 8(35), 1-13. doi:<http://doi.org/10.46652/rgn.v8i35.1023>

Real Academia de la Lengua Española. (2023). *Diccionario de la lengua española*. Espasa. Retrieved from <https://dle.rae.es>

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, Resolución 70/175 (Asamblea General de las Naciones Unidas 2015).

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, Resolución 70/175 (Asamblea General de las Naciones Unidas Diciembre de 2016).

Rusconi , M. (2009). *Derecho penal parte general*. Ad-Hoc. Retrieved from https://www.google.com.ec/books/edition/Derecho_penal/w_6tcQAACAAJ?hl=es-419

Secretaría General OEA. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)* . San José.

Sentencia No. 060-19-JP/19, Caso No. 060-19-JP/19 (Corte Constitucional del Ecuador 12 de Diciembre de 2019).

Sentencia No. 202-19-JH/21, CASO No. 202-19-JH (Corte Constitucional del Ecuador febrero 24, 2021). Retrieved from http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidINzY5ZGRjOS0zYjMxLTRhMTMtYTFjYi01YTE4OWY0YjEyODAucGRmJ30=

Sentencia No. 253-20-JH/22, Caso 253-20-JH/22 (Corte Constitucional del Ecuador enero 27, 2022). Retrieved from <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=253-20-JH/22>

Sentencia No. 365-18-JH/21 Y ACOMULADOS, Sentencia No. 365-18-JH/21 (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR 24 de 03 de 2021).

Sentencia No. 951-16-EP/21, Caso No. 951-16-EP/21. (Corte Constitucional del Ecuador mayo 7, 2021). Retrieved from <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=951-16-EP/21>

Sentencia No. 98-23-JH/23 y otros, Caso No. 98-23-JH/23 (Corte Constitucional del Ecuador diciembre 13, 2023). Retrieved from http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidjYjQ1ZjNlOC1mYjVhLTRjODMtYTkwNS1jZWQ4MGU5OThhNjYucGRmJ30=

- sentencia No. EXP. N.0 05559-2009-PHC/TC, EXP. N.0 05559-2009-PHC/TC (Tribunal Constitucional de Perú junio 3, 2010). Retrieved from <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05559-2009-HC.pdf>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2024). *Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores*. Retrieved from Estadísticas: <https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>
- Tite, S., & Vélez, S. (2023). El derecho de las personas privadas de la libertad a la integridad personal y el indulto. *Dominio de las Ciencias*, 9(4), 160-179. doi:<https://doi.org/10.23857/dc.v9i4.3580>
- Vega , D. (2024). La acción de hábeas corpus correctivo en Ecuador: ¿Conservación de su objetivo o abuso en su aplicación? *Multiverso Journal*, 4(6), 50-66. doi:<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2024.6.5>
- Verdugo, J. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro Revista de Derecho*(39), 87-105. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.5>
- Verdugo, M. (2023). *El derecho a la vida y a la integridad de las personas privadas de libertad. Editorial Jurídica Ecuatoriana*. Quito: Juridica Ecuatoriana.
- Villacís, B., & Romero, C. (2022). El Habeas Corpus Frente a la Realidad del sistema Penitenciario en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, S1(5), 176-185. Retrieved from <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/572>
- Villagómez, B., Vela, G., Calle, R., & Garrido, V. (s.f.). Hábeas corpus y protección de derechos de personas privadas de libertad en un contexto de vulneración estructural en el sistema nacional de rehabilitación social. *Boletín Jurisprudencial*, 95-112.
- Villamarín, M., & López, D. (2023). Los privados de libertad y el sistema de rehabilitación social en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*, 7(1), 6673-6696. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4917
- Watch, H. R. (24 de Febrero de 2021). Human Rights Watch. *Dozens Killed in Prison Uprisings in Ecuador*, pág. s.p.
- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008, marzo 6). Reglas de Brasilia. Brasilia, Brasil: Cumbre Judicial Iberoamericana. Retrieved from <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

Zambrano, L. (2024). Hábeas Corpus correctivo como garantía de derechos en Ecuador.
Nullius, 5(1), 75-94. doi:<https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v5i1.6930>